



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno  
**050GYR033T14924-125-00**  
 Número de Contrato SAI  
**D244012**

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE: **"CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MEDICO"** PARA REGIMEN ORDINARIO (**GRUPO DE SUMINISTRO 379**) PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN A SUMINISTRAR DENTRO DEL **EJERCICIO FISCAL 2024**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL **DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN Y APODERADO LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA **"BIOGINEMED, S.A. DE C.V."** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"** REPRESENTADA POR EL **C. ARIEL GUSTAVO QUIROZ DE PAZ** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

- I. Declara **"EL INSTITUTO"**, a través de su Apoderado Legal, que:
  - I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
  - I.2. Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
  - I.3. Su representante, el **Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 263, 264 fracciones IX y XVII y 286 H, de la Ley del Seguro Social; 5, 57 y 58 fracción XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como artículos 31 fracción III, 144 fracciones I y XXIII, 155 fracción XVI, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social acreditando su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 82,337 libro 1,736 de fecha 28 de Junio del 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13, de la Ciudad de México, Inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10072023-181256, de fecha 20 de julio del 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.
  - I.4. De conformidad con los artículos 2, fracción III bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscriben el presente instrumento el **Ing. Biom. Christopher Yair Toledo Morán; Coordinador de Ingeniería Biomédica** con R.F.C. [REDACTED] del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en su calidad de Administrador de Contrato, de conformidad con el Documento de Administrador de Contrato que se integra en el **Anexo Cuatro (4)** del presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
  - I.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados** número **LA-50-GYR-050GYR033-T-149-2024**, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 1º, 4º y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1º de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 24, 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción II, 36 Segundo Párrafo, 36 bis fracción II,

GOBIERNO DE MEXICO  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
 OFICINA DE CONTRATACION Y CONSULTAS JURIDICAS  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1. párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, el presente instrumento jurídico, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: **MICH/ASJ/DC/ SUMINISTRO /2024/ 427 / D244012**. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 1

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno  
**050GYR033T14924-125-00**  
Número de Contrato SAI  
**D244012**

37, 37 bis, 44, 46, 47, 48 y demás correlacionados con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y los correlativos de su Reglamento y en términos del **Acta de Fallo**, del **09 de Septiembre del 2024** suscrita por el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento dependiente del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán de "EL INSTITUTO", **así como sus complementos** documentos que se agregan en el **Anexo Tres (3)** del presente contrato.

- I.6. "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **21057001**, con Folio **0000342408-2024**, de fecha **22 de julio del 2024**, autorizado por la Unidad de Operación Financiera del OOAD Michoacán, mismo que se agrega al presente contrato en el **Anexo Uno (1)**.
- I.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.
- I.8. Tiene establecido su domicilio en Avenida Francisco I. Madero Poniente N° 1200, Colonia Centro, C.P. 58000 en Morelia, Michoacán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1. La empresa denominada "**BIOGINEMED, S.A. DE C.V.**" se ostenta como persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **64,641, volumen 1,345**, de fecha **24 de junio del 2016**, otorgada ante la fe del **Licenciado Erick Salvador Pulliam Aburto**, notario público número **196 de la Ciudad de México**, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad, bajo el número único de documento **201700005032007z** de fecha de ingreso **12 de enero del 2017**.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Ariel Gustavo Quiróz de Paz**, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número **64,641, volumen 1,345**, de fecha **24 de junio del 2016**, otorgada ante la fe de la **Licenciado Erick Salvador Pulliam Aburto**, notario público número **196 de la Ciudad de México**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, en la **prestación de servicios de asesoría médica, quirúrgica, diagnóstica, ginecológica, reproducción asistida, planificación familiar así como la adquisición por cualquier título de información científica y resultados de análisis clínico y de diagnóstico,...**; entre otras actividades
- II.4. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento
- II.5. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **BIO160624QM4**.
- II.6. Manifiesta "**Bajo protesta de decir verdad**", está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 2

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

GOBIERNO DE  
MICHOCÁN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en la revisión realizada al Departamento Consultivo, en cumplimiento de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se emite el presente dictamen. MICH/JS/JDC/ SUMINISTRO /2024/ 437 / D244012  
La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos económicos, financieros, administrativos, jurídicos, técnicos y/o viabilidad de las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

l



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno  
**050GYR033T14924-125-00**  
 Número de Contrato SAI  
**D244012**

Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la "LAASSP".

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la "LAASSP"

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la "LAASSP" y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal

Manifiesta "bajo protesta de decir verdad", que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en **Calle Independencia N° 54 Int. 1 Colonia Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México.** Número telefónico [REDACTED]. Correo electrónico [REDACTED]. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación de: **"CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MEDICO" PARA REGIMEN ORDINARIO (GRUPO DE SUMINISTRO 379)** PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN A SUMINISTRAR DENTRO DEL **EJERCICIO FISCAL 2024**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo Uno (1) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo Dos (2) "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
- Anexo Tres (3) "Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR", Acta de Fallo y Complementos"
- Anexo Cuatro (4) "Documento de designación del Administrador del Contrato"

AVA

Página | 3

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE MEXICO  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1. párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, el dictamen de Opinión Jurídica emitido por el Departamento de Servicios Jurídicos, a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: MICH/JS/JDC/ SUMINISTRO /2024/ 437 / D244012. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

*[Handwritten signatures and initials]*

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno  
**050GYR033T14924-125-00**  
 Número de Contrato SAI  
**D244012**

Anexo Cinco (5) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

"EL INSTITUTO" conviene con "EL PROVEEDOR" que el monto mínimo de los servicios es por la cantidad de **\$150,225.00 (CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que asciende a **\$24,036.00 (VEINTICUATRO MIL TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, que hacen un total de **\$174,261.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**.

Asimismo, que el monto máximo de los servicios es por la cantidad de **\$300,450.00 (TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que asciende a **\$48,072.00 (CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, que hacen un total de **\$348,522.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.)**.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de: **"CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MEDICO" PARA REGIMEN ORDINARIO (GRUPO DE SUMINISTRO 379) PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN A SUMINISTRAR DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2024**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", conforme al contrato respectivo, en moneda nacional, sin que estos rebasen los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago, de conformidad al "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita en Av. Francisco I. Madero Poniente, N° 1200, Col. Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

- a) Presentación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del "Instituto Mexicano del Seguro Social", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la que se indique: **Número de proveedor, número de contrato, número de alta del almacén; y número de fianza y denominación social de la afianzadora**, firmadas de conformidad al anexo 2 "cuentas contables" del **procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos**, (<http://172.24.81.43anexo2admconsulta de anexo 3list.php>); así como la opinión de **cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente**, mismos que deberán ser entregados en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente, N°1200, Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes en días hábiles).



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 REGIONAL EN MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES  
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

GOBIERNO DE MICHICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 7.1.3.1 del artículo 13.1 del contrato, de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a la cual se le atribuye la responsabilidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró con el número: **MICH/JJS/JDC/ SUMINISTRO /2024/ 437 / D244012**. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, financieros, económicos, de las circunstancias que determinaron precedentes en las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X A



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato Interno  
050GYR033T14924-125-00  
Número de Contrato SAI  
D244012**

b) Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" o contratista queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI de cobro respectiva la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente misma que deberá ser vigente y positiva.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de que el "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del reglamento de la LAASSP, el instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando "EL PROVEEDOR" opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO" el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de la Tesorería del OOAD Regional Michoacán sitio en Av. Francisco I. Madero Pte. No. 1200 Colonia Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán en horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA Bancomer, HSBC, Afirme y Banco Azteca, para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de la Tesorería del OOAD Regional Michoacán sitio en Av. Francisco I. Madero Pte. No. 1200 Colonia Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán en horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

Asimismo "EL INSTITUTO" aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la del seguro social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

"El Proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago mediante transferencia electrónica, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar el número de cuenta clabe, banco y sucursal".

Para cualquier duda o aclaración referente a la consulta de opinión cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, puede solicitar informes a la siguiente dirección de correo electrónico [constancia32d.aclara@imss.gob.mx](mailto:constancia32d.aclara@imss.gob.mx)

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

La prestación de los bienes se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo Dos (2) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, el presente documento de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de seguridad social, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: MICH/JS/JDC/ SUMINISTRO /2024/ 437 / D244012. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la oferta, ni sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

*(Handwritten signatures and initials)*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato Interno  
 050GYR033T14924-125-00  
 Número de Contrato SAI  
 D244012**

**MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.**

La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (CAE) de este OOAD será quien reciba, cuantifique y registre los bienes contratados. A su vez, Distribuirá los bienes contratados a las Unidades, en coordinación con el Administrador del Contrato y el Área Médica correspondiente.

La CAE será la encargada de la distribución a las unidades de los insumos contratados, siendo el administrador del contrato en conjunto con el área médica quien determine el procedimiento estandarizado a llevar a cabo en cada unidad usuaria para su registro, supervisión, comprobación y control, así como la asignación de Auxiliares corresponsables para su efecto al interior de cada una.

La calidad y compatibilidad de los bienes a adquirir podrán ser supervisados en el momento y situación que el Instituto lo determine a fin de sancionar la calidad de los mismos, otorgando el Instituto esta responsabilidad a su personal médico y técnico usuario, vigilando el debido cumplimiento de las cláusulas del contrato que se suscriba.

El Instituto dentro de su presupuesto aprobado y disponible y bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar un incremento del dictamen definitivo hasta un 20% de la demanda total pactada, sin que para ello se realice un nuevo evento de contratación

**SEXTA. VIGENCIA.**

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **09 de septiembre del 2024 y hasta el 31 de diciembre del 2024.**

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

“LAS PARTES” están de acuerdo que la “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

  
**GOBIERNO DE MICHICO**  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos de esta Unidad, de conformidad con el artículo 231 del Reglamento Consultivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 12.1 del párrafo 9. del artículo 9 del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional. En consecuencia, a solicitud de la Unidad Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, se emite el presente instrumento jurídico, con el número de expediente MICH/JSJ/DC/ SUMINISTRO/2024/ 437 / D244012. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, de las constancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno  
**050GYR033T14924-125-00**  
 Número de Contrato SAI  
**D244012**

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA. GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

**NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **indivisible**, por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “EL INSTITUTO”, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato o por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del ejercicio fiscal que corresponda, ambas en moneda nacional, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza antes señalada, en la Oficina de Contratos, dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Michoacán, ubicada en Calle Manuel Pérez Coronado N° 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinan, C.P. 58,290, Morelia, Michoacán, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida oficina.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Oficina de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- En el supuesto de que “EL INSTITUTO” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar “EL PROVEEDOR” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

**EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.** - “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, “EL PROVEEDOR” no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

Página | 7



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS  
 GOBIERNO DE MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Michoacán, a solicitud de la Unidad Administrativa Responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: MICH/JUS/JDC/ SUMINISTRO/2024/ 437 / D244012. La revisión jurídica se efectuó, sin prelujar sobre el resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X  
 E



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno  
**050GYR033T14924-125-00**  
 Número de Contrato SAI  
**D244012**

establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- f) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el Anexo Dos (2) del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el Anexo Dos (2) del presente contrato.

AVA

Página | 8

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 REGIONAL EN MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS



LOS ASPECTOS JURIDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON ANALIZADOS POR LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO CONSULTIVO, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS A SOLICITUD DEL AREA CONTRATANTE, DEL ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO. EN ESTE SENTIDO SE EMITE EL PRESENTE SUPLENIMIENTO.

LA REVISIÓN JURIDICA SE EFECTUÓ SIN PREJUIZGO SOBRE LA JUSTIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE, NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS JURIDICOS, EN LOS CASOS EN QUE SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDENTES LAS ÁREAS REQUERENTES, TÉCNICAS Y/O CONTRATANTES.

*[Handwritten signature and initials in blue ink]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno  
**050GYR033T14924-125-00**  
 Número de Contrato SAI  
**D244012**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.**

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente Contrato al **Ing. Biom. Christopher Yair Toledo Morán, Coordinador de Ingeniería Biomédica** con R.F.C. [REDACTED] del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el **1% (uno por ciento)** conforme a lo establecido en Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Dos (2)**, de los términos y condiciones que forma parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1% (uno por ciento)**, de atraso sobre la parte de los bienes no proporcionados, sin incluir el importe al valor agregado, conforme a lo

AVA

Página | 9

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE MEXICO  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
 OFICINA DE CONTRATOS CONVENCIONALES Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1. párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área Michoacán, el mismo día de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el área Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: MICH/JUS/JDC/ SUMINISTRO /2024/ 437 / D244012. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la oferta, el cumplimiento de la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X  
 B



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato Interno  
050GYR033T14924-125-00  
Número de Contrato SAI  
D244012**

señalado en el apartado Penas Convencionales por atraso en la Prestación de los Servicios de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Quando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

**DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

AVA

Página | 10

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE MÉXICO  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA, DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, el número 13, del 13 de mayo de 2013. Párrafo a solicitud de la Jefatura de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, solicitada por el contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: 437 / D244012 MICHOACÁN, el día 13 de mayo de 2013.  
La revisión jurídica se efectuó, sin prologar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

*(Handwritten signatures and initials)*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato Interno  
050GYR033T14924-125-00  
Número de Contrato SAI  
D244012**

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

“EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la “LAASSP”.

Asimismo, en caso de aplicar, “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato. Asimismo, en caso de aplicar, “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la “EL INSTITUTO” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “EL INSTITUTO” así lo determina; y en caso de que subsistan



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA, DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS  
GOBIERNO DE MICHOCO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.3 párrafo 3º de la Ley de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Organización Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la Unidad Administrativa Responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: MICH/JSJ/DC/ SUMINISTRO /2024/ 437 / D244012. La revisión jurídica se efectuó el día 11 de mayo de 2024, justificando, procedimiento, términos de referencia de contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

*(Handwritten signatures and initials)*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato Interno  
050GYR033T14924-125-00  
Número de Contrato SAI  
D244012**

los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “EL INSTITUTO” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.**

“EL INSTITUTO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la “LAASSP” y su Reglamento.
- j) Cuando “EL PROVEEDOR” y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de “EL INSTITUTO”;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- l) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.

AVA

Página | 12

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”



GOBIERNO DE MÉXICO  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA, DESCENTRALIZADA  
REGIONAL EN MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, el cual se encuentra en el expediente de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos de la Secretaría Regional Michoacán, a solicitud de la Unidad Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, se registró con el número 437 / D244012. La revisión jurídica se efectuó, sin prologar sobre los términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

✓



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno  
050GYR033T14924-125-00  
Número de Contrato SAI  
D244012

m) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan. Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".



GOBIERNO DE MEXICO  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA RESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS  
MICH/OA/JDC/SUMINISTROS/2024/037 / D244012

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones del área correspondiente en la Jefatura Delegada al Poder Judicial, Jurídicos a solicitud del área contratante, a solicitud de la Unidad Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: MICH/OA/JDC/SUMINISTROS/2024/037 / D244012. Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato Interno  
050GYR033T14924-125-00  
Número de Contrato SAI  
D244012**

**VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, deslindando de toda responsabilidad a “EL INSTITUTO” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL INSTITUTO”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL INSTITUTO” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.**

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.**

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**GOBIERNO DE MEXICO**  
**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURIDICAS**

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, de la Jefatura de Servicios Jurídicos, el 13 de febrero de 2024, en el Manual de Organización de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos de la Unidad Regional Michoacán, del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: **MICH/2024/137 / D244012**. La revisión Jurídica, no genera justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno  
**050GYR033T14924-125-00**  
 Número de Contrato SAI  
**D244012**

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.**

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de **Morelia, Michoacán**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

Previa lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la **Ciudad de Morelia, Michoacán**, el **24 de septiembre del 2024**. quedando un ejemplar en poder de “EL PROVEEDOR” y los restantes en poder de “EL INSTITUTO”.

**POR: “EL INSTITUTO”**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 De conformidad con el artículo 144 fracción I y XXIII del  
 Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

**DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA**  
 Titular del Órgano de Operación  
 Administrativa Desconcentrada  
 Regional Michoacán  
 R.F.C.: [REDACTED]

**POR: “EL INSTITUTO”**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del RLAASSP y numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y  
 Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**ING. BIOM. CHRISTOPHER YAIR TOLEDO MORÁN**  
 Coordinador de Ingeniería Biomédica  
 R.F.C.: [REDACTED]



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
 OFICINA DE CONTRATACIONES Y CONSULTAS JURIDICAS  
 GOBIERNO DE MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud Regional Michoacán, del 16 de septiembre del 2024, en la que se solicitó la opinión de la Jefatura de Servicios Jurídicos, de la Oficina de Contratos y Consultas Jurídicas, en consecuencia, se registró con el número: **MICH/JJS/JDC/ SUMINISTRO /2024/ 437 / D244012**. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno  
**050GYR033T14924-125-00**  
Número de Contrato SAI  
**D244012**

**POR: "EL INSTITUTO"**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Por el área contratante en los términos del artículo 2 fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y como:

**L.I. SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA**

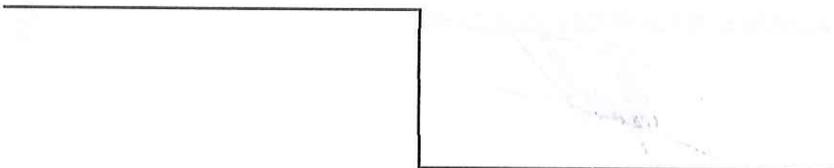
Titular de la Coordinación  
de Abastecimiento y Equipamiento

R.F.C.: [REDACTED]

**POR: "EL PROVEEDOR"**  
**"BIOGINEMED, S.A. DE C.V."**  
R.F.C.: **BIO160624QM4**

**C. ARIEL GUSTAVO QUIROZ DE PAZ**  
Representante Legal

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE: **"CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MEDICO"** PARA REGIMEN ORDINARIO (**GRUPO DE SUMINISTRO 379**) PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN A SUMINISTRAR DENTRO DEL **EJERCICIO FISCAL 2024**, CELEBRADO ENTRE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** Y LA EMPRESA DENOMINADA **"BIOGINEMED, S.A. DE C.V."**, EN SU CALIDAD DE PROVEEDOR.



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL EN MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en el caso de requerirlos, el Departamento de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3 del artículo 1.3 del Reglamento de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, la cual se realizó con el fin de garantizar la legalidad de la adquisición y consecución de los bienes y servicios que se solicitan, en el marco de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En consecuencia, se declara que el área administrativa responsable del mismo, En MICH/J.S./D.C./ SUMINISTRO /2024/ 437 / D244012 La revisión jurídica se efectuó, sin prelujar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos, financieros, administrativos, y/o de viabilidad de los aspectos requeridos, técnicos y/o contratantes que determinaron procedimientos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno  
050GYR033T14924-125-00  
Número de Contrato SAI  
D244012

## **Anexo Uno (1)**

### **“Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”**

**ANEXOS**  
Oficina de Contratos

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION Michoacan
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000342408-2024

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 17 Michoacan
178001 Almacén General Delegacional
150900 Departamento De Abastecimiento
Concepto: ABASTO 1045 Oficio 1168 de fecha 19-julio-2024 Licitación 2024
Fecha Elaboración: 22/07/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 12,734,780.00
Cuenta: 21057001 DE MOB. Y EQ. MENOR NO CAPITAL Unidad de Información: 178001 Centro de Costos: 150900
Partida Presupuestaria SHCP: 29501 Refacc y accesorios menores de eq. e instrument médico y lab

Table with 12 columns (ENE to DIC) and 2 rows (COMPROMETIDO MENSUAL, DISPONIBLE) showing monthly budget commitment and availability in pesos.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos.

ATENTAMENTE

MICHOACAN
CRUZ HURTADO CARLOS IVAN

Table with 3 columns: DIA, MES, AÑO. Below it: DICTAMINADO DEFINITIVO

CONTRATO No.
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
Oficina de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Michoacan  
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 23-JUL-2024  
Hora: 09:10 AM  
ID Reporte: IMKK004  
No. Pag 2 / 2

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000342408-2024

FECHA DICTAMEN: 22/07/2024

| Nro<br>Línea | Cuenta<br>Contable | Centro de<br>Costo | Unidad de<br>Explotación | Unidad de<br>Información | Proyecto | Fecha de<br>Presupuesto | Importe<br>Original | Importe<br>Definitivo |
|--------------|--------------------|--------------------|--------------------------|--------------------------|----------|-------------------------|---------------------|-----------------------|
| 1            | 21057001           | 150900             | 17                       | 178001                   | N/A      | 01/07/2024              | 12,734,780.00       | 12,734,780.00         |
| TOTALES      |                    |                    |                          |                          |          |                         | 12,734,780.00       | 12,734,780.00         |

ANEXOS  
Oficina de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno  
050GYR033T14924-125-00  
Número de Contrato SAI  
D244012

## **Anexo Dos (2)**

### **“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”**

**ANEXOS**  
Oficina de Contratos

SIN  
TEXTO

ANEXO TÉCNICO  
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ÓRGANO DE OPERACIÓN  
 ADMINISTRATIVA DE CONCENTRADA REGIONAL MICH-OHCAI EJERCICIO 2024. GRUPO 379  
 CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526 ACCESORIOS DE EQUIPO  
 MÉDICO

a) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millennium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, en caso de bienes de consumo, la clave del CGA y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSM). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCCP que le corresponda.

LOS BIENES REQUERIDOS SON LOS SIGUIENTES:

| ORDEN | PROYECTO | ACTIVIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN  | CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|-------|----------|-----------|------------------|----------|--|---------------------------------------|------------------|----------|-----------------|--------------|
| 1     | 000000   | 000000    | CAJAS            | 50       | CAJAS DE INYECCIÓN DE 10 ML. PARA USO MÉDICO. CONTENIENDO 100 mg de Penicilina G Benzatina. Marca: Biotec. Presentación: 100 mg/10 ml. Forma farmacéutica: polvo para inyección. Fecha de caducidad: 12 meses. | CAJAS DE INYECCIÓN                    | CAJAS            | 50       | 100             | 5000         |
| 2     | 000000   | 000000    | CAJAS            | 8        | CAJAS DE INYECCIÓN DE 10 ML. PARA USO MÉDICO. CONTENIENDO 100 mg de Penicilina G Benzatina. Marca: Biotec. Presentación: 100 mg/10 ml. Forma farmacéutica: polvo para inyección. Fecha de caducidad: 12 meses. | CAJAS DE INYECCIÓN                    | CAJAS            | 8        | 15              | 120          |
| 3     | 000000   | 000000    | CAJAS            | 8        | CAJAS DE INYECCIÓN DE 10 ML. PARA USO MÉDICO. CONTENIENDO 100 mg de Penicilina G Benzatina. Marca: Biotec. Presentación: 100 mg/10 ml. Forma farmacéutica: polvo para inyección. Fecha de caducidad: 12 meses. | CAJAS DE INYECCIÓN                    | CAJAS            | 8        | 15              | 120          |
| 4     | 000000   | 000000    | CAJAS            | 35       | CAJAS DE INYECCIÓN DE 10 ML. PARA USO MÉDICO. CONTENIENDO 100 mg de Penicilina G Benzatina. Marca: Biotec. Presentación: 100 mg/10 ml. Forma farmacéutica: polvo para inyección. Fecha de caducidad: 12 meses. | CAJAS DE INYECCIÓN                    | CAJAS            | 35       | 20              | 700          |
| 5     | 000000   | 000000    | CAJAS            | 40       | CAJAS DE INYECCIÓN DE 10 ML. PARA USO MÉDICO. CONTENIENDO 100 mg de Penicilina G Benzatina. Marca: Biotec. Presentación: 100 mg/10 ml. Forma farmacéutica: polvo para inyección. Fecha de caducidad: 12 meses. | CAJAS DE INYECCIÓN                    | CAJAS            | 40       | 20              | 800          |

ANEXO TÉCNICO  
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ÓRGANO DE OPERACIÓN  
 ADMINISTRATIVA DE CONCENTRADA REGIONAL MICH-OHCAI EJERCICIO 2024. GRUPO 379  
 CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526 ACCESORIOS DE EQUIPO  
 MÉDICO

| ORDEN | PROYECTO | ACTIVIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN  | CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|-------|----------|-----------|------------------|----------|--|---------------------------------------|------------------|----------|-----------------|--------------|
| 6     | 000000   | 000000    | CAJAS            | 20       | CAJAS DE INYECCIÓN DE 10 ML. PARA USO MÉDICO. CONTENIENDO 100 mg de Penicilina G Benzatina. Marca: Biotec. Presentación: 100 mg/10 ml. Forma farmacéutica: polvo para inyección. Fecha de caducidad: 12 meses. | CAJAS DE INYECCIÓN                    | CAJAS            | 20       | 40              | 800          |
| 7     | 000000   | 000000    | CAJAS            | 10       | CAJAS DE INYECCIÓN DE 10 ML. PARA USO MÉDICO. CONTENIENDO 100 mg de Penicilina G Benzatina. Marca: Biotec. Presentación: 100 mg/10 ml. Forma farmacéutica: polvo para inyección. Fecha de caducidad: 12 meses. | CAJAS DE INYECCIÓN                    | CAJAS            | 10       | 20              | 200          |
| 8     | 000000   | 000000    | CAJAS            | 5        | CAJAS DE INYECCIÓN DE 10 ML. PARA USO MÉDICO. CONTENIENDO 100 mg de Penicilina G Benzatina. Marca: Biotec. Presentación: 100 mg/10 ml. Forma farmacéutica: polvo para inyección. Fecha de caducidad: 12 meses. | CAJAS DE INYECCIÓN                    | CAJAS            | 5        | 10              | 50           |
| 9     | 000000   | 000000    | CAJAS            | 40       | CAJAS DE INYECCIÓN DE 10 ML. PARA USO MÉDICO. CONTENIENDO 100 mg de Penicilina G Benzatina. Marca: Biotec. Presentación: 100 mg/10 ml. Forma farmacéutica: polvo para inyección. Fecha de caducidad: 12 meses. | CAJAS DE INYECCIÓN                    | CAJAS            | 40       | 80              | 3200         |
| 10    | 000000   | 000000    | CAJAS            | 15       | CAJAS DE INYECCIÓN DE 10 ML. PARA USO MÉDICO. CONTENIENDO 100 mg de Penicilina G Benzatina. Marca: Biotec. Presentación: 100 mg/10 ml. Forma farmacéutica: polvo para inyección. Fecha de caducidad: 12 meses. | CAJAS DE INYECCIÓN                    | CAJAS            | 15       | 70              | 1050         |
| 11    | 000000   | 000000    | CAJAS            | 5        | CAJAS DE INYECCIÓN DE 10 ML. PARA USO MÉDICO. CONTENIENDO 100 mg de Penicilina G Benzatina. Marca: Biotec. Presentación: 100 mg/10 ml. Forma farmacéutica: polvo para inyección. Fecha de caducidad: 12 meses. | CAJAS DE INYECCIÓN                    | CAJAS            | 5        | 10              | 50           |
| 12    | 000000   | 000000    | CAJAS            | 5        | CAJAS DE INYECCIÓN DE 10 ML. PARA USO MÉDICO. CONTENIENDO 100 mg de Penicilina G Benzatina. Marca: Biotec. Presentación: 100 mg/10 ml. Forma farmacéutica: polvo para inyección. Fecha de caducidad: 12 meses. | CAJAS DE INYECCIÓN                    | CAJAS            | 5        | 10              | 50           |

ANEXO TÉCNICO  
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ÓRGANO DE OPERACIÓN  
 ADMINISTRATIVA DE CONCENTRADA REGIONAL MICH-OHCAI EJERCICIO 2024. GRUPO 379  
 CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526 ACCESORIOS DE EQUIPO  
 MÉDICO

| ORDEN | PROYECTO | ACTIVIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN  | CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|-------|----------|-----------|------------------|----------|--|---------------------------------------|------------------|----------|-----------------|--------------|
| 13    | 000000   | 000000    | CAJAS            | 6        | CAJAS DE INYECCIÓN DE 10 ML. PARA USO MÉDICO. CONTENIENDO 100 mg de Penicilina G Benzatina. Marca: Biotec. Presentación: 100 mg/10 ml. Forma farmacéutica: polvo para inyección. Fecha de caducidad: 12 meses. | CAJAS DE INYECCIÓN                    | CAJAS            | 6        | 12              | 72           |
| 14    | 000000   | 000000    | CAJAS            | 17       | CAJAS DE INYECCIÓN DE 10 ML. PARA USO MÉDICO. CONTENIENDO 100 mg de Penicilina G Benzatina. Marca: Biotec. Presentación: 100 mg/10 ml. Forma farmacéutica: polvo para inyección. Fecha de caducidad: 12 meses. | CAJAS DE INYECCIÓN                    | CAJAS            | 17       | 34              | 578          |
| 15    | 000000   | 000000    | CAJAS            | 10       | CAJAS DE INYECCIÓN DE 10 ML. PARA USO MÉDICO. CONTENIENDO 100 mg de Penicilina G Benzatina. Marca: Biotec. Presentación: 100 mg/10 ml. Forma farmacéutica: polvo para inyección. Fecha de caducidad: 12 meses. | CAJAS DE INYECCIÓN                    | CAJAS            | 10       | 20              | 200          |
| 16    | 000000   | 000000    | CAJAS            | 10       | CAJAS DE INYECCIÓN DE 10 ML. PARA USO MÉDICO. CONTENIENDO 100 mg de Penicilina G Benzatina. Marca: Biotec. Presentación: 100 mg/10 ml. Forma farmacéutica: polvo para inyección. Fecha de caducidad: 12 meses. | CAJAS DE INYECCIÓN                    | CAJAS            | 10       | 20              | 200          |
| 17    | 000000   | 000000    | CAJAS            | 5        | CAJAS DE INYECCIÓN DE 10 ML. PARA USO MÉDICO. CONTENIENDO 100 mg de Penicilina G Benzatina. Marca: Biotec. Presentación: 100 mg/10 ml. Forma farmacéutica: polvo para inyección. Fecha de caducidad: 12 meses. | CAJAS DE INYECCIÓN                    | CAJAS            | 5        | 10              | 50           |
| 18    | 000000   | 000000    | CAJAS            | 10       | CAJAS DE INYECCIÓN DE 10 ML. PARA USO MÉDICO. CONTENIENDO 100 mg de Penicilina G Benzatina. Marca: Biotec. Presentación: 100 mg/10 ml. Forma farmacéutica: polvo para inyección. Fecha de caducidad: 12 meses. | CAJAS DE INYECCIÓN                    | CAJAS            | 10       | 20              | 200          |
| 19    | 000000   | 000000    | CAJAS            | 5        | CAJAS DE INYECCIÓN DE 10 ML. PARA USO MÉDICO. CONTENIENDO 100 mg de Penicilina G Benzatina. Marca: Biotec. Presentación: 100 mg/10 ml. Forma farmacéutica: polvo para inyección. Fecha de caducidad: 12 meses. | CAJAS DE INYECCIÓN                    | CAJAS            | 5        | 10              | 50           |

ANEXOS  
 Oficina de Contratos

ANEXO TÉCNICO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ORGANO DE OPERACION  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHIGÁN EJE EJERCICIO 2024 GRUPO 179  
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO DE ACCESORIOS DE EQUIPO  
MÉDICO

| Item | Descripción                                 | Cantidad | Valor Unitario | Valor Total | Marca   | País | Unidad | Observaciones |
|------|---|----------|----------------|-------------|---------|------|--------|---------------|
| 1    | CONSUMIBLES PARA EL EQUIPO DE RADIOLOGIA... | 100      | 100.00         | 100.00      | GENERIC | USA  | 1      | 10            |
| 2    | CONSUMIBLES PARA EL EQUIPO DE RADIOLOGIA... | 100      | 100.00         | 100.00      | GENERIC | USA  | 1      | 10            |
| 3    | CONSUMIBLES PARA EL EQUIPO DE RADIOLOGIA... | 100      | 100.00         | 100.00      | GENERIC | USA  | 1      | 10            |
| 4    | CONSUMIBLES PARA EL EQUIPO DE RADIOLOGIA... | 100      | 100.00         | 100.00      | GENERIC | USA  | 1      | 10            |
| 5    | CONSUMIBLES PARA EL EQUIPO DE RADIOLOGIA... | 100      | 100.00         | 100.00      | GENERIC | USA  | 1      | 10            |
| 6    | CONSUMIBLES PARA EL EQUIPO DE RADIOLOGIA... | 100      | 100.00         | 100.00      | GENERIC | USA  | 1      | 10            |
| 7    | CONSUMIBLES PARA EL EQUIPO DE RADIOLOGIA... | 100      | 100.00         | 100.00      | GENERIC | USA  | 1      | 10            |
| 8    | CONSUMIBLES PARA EL EQUIPO DE RADIOLOGIA... | 100      | 100.00         | 100.00      | GENERIC | USA  | 1      | 10            |
| 9    | CONSUMIBLES PARA EL EQUIPO DE RADIOLOGIA... | 100      | 100.00         | 100.00      | GENERIC | USA  | 1      | 10            |
| 10   | CONSUMIBLES PARA EL EQUIPO DE RADIOLOGIA... | 100      | 100.00         | 100.00      | GENERIC | USA  | 1      | 10            |

ANEXO TÉCNICO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ORGANO DE OPERACION  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHIGÁN EJE EJERCICIO 2024 GRUPO 179  
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO DE ACCESORIOS DE EQUIPO  
MÉDICO

| Item | Descripción                                 | Cantidad | Valor Unitario | Valor Total | Marca   | País | Unidad | Observaciones |
|------|---|----------|----------------|-------------|---------|------|--------|---------------|
| 11   | CONSUMIBLES PARA EL EQUIPO DE RADIOLOGIA... | 100      | 100.00         | 100.00      | GENERIC | USA  | 1      | 10            |
| 12   | CONSUMIBLES PARA EL EQUIPO DE RADIOLOGIA... | 100      | 100.00         | 100.00      | GENERIC | USA  | 1      | 10            |
| 13   | CONSUMIBLES PARA EL EQUIPO DE RADIOLOGIA... | 100      | 100.00         | 100.00      | GENERIC | USA  | 1      | 10            |
| 14   | CONSUMIBLES PARA EL EQUIPO DE RADIOLOGIA... | 100      | 100.00         | 100.00      | GENERIC | USA  | 1      | 10            |
| 15   | CONSUMIBLES PARA EL EQUIPO DE RADIOLOGIA... | 100      | 100.00         | 100.00      | GENERIC | USA  | 1      | 10            |
| 16   | CONSUMIBLES PARA EL EQUIPO DE RADIOLOGIA... | 100      | 100.00         | 100.00      | GENERIC | USA  | 1      | 10            |
| 17   | CONSUMIBLES PARA EL EQUIPO DE RADIOLOGIA... | 100      | 100.00         | 100.00      | GENERIC | USA  | 1      | 10            |
| 18   | CONSUMIBLES PARA EL EQUIPO DE RADIOLOGIA... | 100      | 100.00         | 100.00      | GENERIC | USA  | 1      | 10            |
| 19   | CONSUMIBLES PARA EL EQUIPO DE RADIOLOGIA... | 100      | 100.00         | 100.00      | GENERIC | USA  | 1      | 10            |
| 20   | CONSUMIBLES PARA EL EQUIPO DE RADIOLOGIA... | 100      | 100.00         | 100.00      | GENERIC | USA  | 1      | 10            |

ANEXO TÉCNICO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ORGANO DE OPERACION  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHIGÁN EJE EJERCICIO 2024 GRUPO 179  
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO DE ACCESORIOS DE EQUIPO  
MÉDICO

| Item | Descripción                                 | Cantidad | Valor Unitario | Valor Total | Marca   | País | Unidad | Observaciones |
|------|---|----------|----------------|-------------|---------|------|--------|---------------|
| 21   | CONSUMIBLES PARA EL EQUIPO DE RADIOLOGIA... | 100      | 100.00         | 100.00      | GENERIC | USA  | 1      | 10            |
| 22   | CONSUMIBLES PARA EL EQUIPO DE RADIOLOGIA... | 100      | 100.00         | 100.00      | GENERIC | USA  | 1      | 10            |
| 23   | CONSUMIBLES PARA EL EQUIPO DE RADIOLOGIA... | 100      | 100.00         | 100.00      | GENERIC | USA  | 1      | 10            |
| 24   | CONSUMIBLES PARA EL EQUIPO DE RADIOLOGIA... | 100      | 100.00         | 100.00      | GENERIC | USA  | 1      | 10            |
| 25   | CONSUMIBLES PARA EL EQUIPO DE RADIOLOGIA... | 100      | 100.00         | 100.00      | GENERIC | USA  | 1      | 10            |
| 26   | CONSUMIBLES PARA EL EQUIPO DE RADIOLOGIA... | 100      | 100.00         | 100.00      | GENERIC | USA  | 1      | 10            |
| 27   | CONSUMIBLES PARA EL EQUIPO DE RADIOLOGIA... | 100      | 100.00         | 100.00      | GENERIC | USA  | 1      | 10            |
| 28   | CONSUMIBLES PARA EL EQUIPO DE RADIOLOGIA... | 100      | 100.00         | 100.00      | GENERIC | USA  | 1      | 10            |
| 29   | CONSUMIBLES PARA EL EQUIPO DE RADIOLOGIA... | 100      | 100.00         | 100.00      | GENERIC | USA  | 1      | 10            |
| 30   | CONSUMIBLES PARA EL EQUIPO DE RADIOLOGIA... | 100      | 100.00         | 100.00      | GENERIC | USA  | 1      | 10            |

ANEXOS  
Oficina de Contratos

ANEXO TÉCNICO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DECONCENTRADA REGIONAL ICHIGACÁN, EJERCICIO 2024, GRUPO 379  
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO

| Item | Descripción                       | Cantidad | Unidad | Valor Unitario | Valor Total | Observaciones | Marca | Material | Medida | Observaciones |
|------|-----------------------------------|----------|--------|----------------|-------------|---------------|-------|----------|--------|---------------|
| 1    | CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO... | 100      | UNIDAD | 100.00         | 100.00      |               |       |          |        |               |
| 2    | ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO...    | 20       | UNIDAD | 10.00          | 200.00      |               |       |          |        |               |
| 3    | CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO... | 50       | UNIDAD | 4.00           | 200.00      |               |       |          |        |               |
| 4    | ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO...    | 10       | UNIDAD | 20.00          | 200.00      |               |       |          |        |               |
| 5    | CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO... | 100      | UNIDAD | 2.00           | 200.00      |               |       |          |        |               |
| 6    | ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO...    | 20       | UNIDAD | 10.00          | 200.00      |               |       |          |        |               |
| 7    | CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO... | 50       | UNIDAD | 4.00           | 200.00      |               |       |          |        |               |
| 8    | ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO...    | 10       | UNIDAD | 20.00          | 200.00      |               |       |          |        |               |
| 9    | CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO... | 100      | UNIDAD | 2.00           | 200.00      |               |       |          |        |               |
| 10   | ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO...    | 20       | UNIDAD | 10.00          | 200.00      |               |       |          |        |               |

ANEXO TÉCNICO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DECONCENTRADA REGIONAL ICHIGACÁN, EJERCICIO 2024, GRUPO 379  
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO

| Item | Descripción                       | Cantidad | Unidad | Valor Unitario | Valor Total | Observaciones | Marca | Material | Medida | Observaciones |
|------|-----------------------------------|----------|--------|----------------|-------------|---------------|-------|----------|--------|---------------|
| 11   | CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO... | 100      | UNIDAD | 100.00         | 100.00      |               |       |          |        |               |
| 12   | ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO...    | 20       | UNIDAD | 10.00          | 200.00      |               |       |          |        |               |
| 13   | CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO... | 50       | UNIDAD | 4.00           | 200.00      |               |       |          |        |               |
| 14   | ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO...    | 10       | UNIDAD | 20.00          | 200.00      |               |       |          |        |               |
| 15   | CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO... | 100      | UNIDAD | 2.00           | 200.00      |               |       |          |        |               |
| 16   | ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO...    | 20       | UNIDAD | 10.00          | 200.00      |               |       |          |        |               |
| 17   | CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO... | 50       | UNIDAD | 4.00           | 200.00      |               |       |          |        |               |
| 18   | ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO...    | 10       | UNIDAD | 20.00          | 200.00      |               |       |          |        |               |
| 19   | CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO... | 100      | UNIDAD | 2.00           | 200.00      |               |       |          |        |               |
| 20   | ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO...    | 20       | UNIDAD | 10.00          | 200.00      |               |       |          |        |               |

ANEXO TÉCNICO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DECONCENTRADA REGIONAL ICHIGACÁN, EJERCICIO 2024, GRUPO 379  
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO

| Item | Descripción                       | Cantidad | Unidad | Valor Unitario | Valor Total | Observaciones | Marca | Material | Medida | Observaciones |
|------|-----------------------------------|----------|--------|----------------|-------------|---------------|-------|----------|--------|---------------|
| 21   | CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO... | 100      | UNIDAD | 100.00         | 100.00      |               |       |          |        |               |
| 22   | ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO...    | 20       | UNIDAD | 10.00          | 200.00      |               |       |          |        |               |
| 23   | CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO... | 50       | UNIDAD | 4.00           | 200.00      |               |       |          |        |               |
| 24   | ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO...    | 10       | UNIDAD | 20.00          | 200.00      |               |       |          |        |               |
| 25   | CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO... | 100      | UNIDAD | 2.00           | 200.00      |               |       |          |        |               |
| 26   | ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO...    | 20       | UNIDAD | 10.00          | 200.00      |               |       |          |        |               |
| 27   | CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO... | 50       | UNIDAD | 4.00           | 200.00      |               |       |          |        |               |
| 28   | ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO...    | 10       | UNIDAD | 20.00          | 200.00      |               |       |          |        |               |
| 29   | CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO... | 100      | UNIDAD | 2.00           | 200.00      |               |       |          |        |               |
| 30   | ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO...    | 20       | UNIDAD | 10.00          | 200.00      |               |       |          |        |               |

ANEXOS  
Oficina de Contratos

ANEXO TÉCNICO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ORGANO DE OPERACION  
ADMINISTRATIVA DISCÓNCEJ TANDA REGIONAL JACODACAN EJERCICIO 2024 GRUPO 573  
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO GRUPO 576 ACCESORIOS DE EQUIPO  
MÉDICO

| Item | Descripción | Cantidad | Valor Unitario | Valor Total | Marca | País | Unidad | Observaciones |
|------|-------------|----------|----------------|-------------|-------|------|--------|---------------|
| 1    | ...         | ...      | ...            | ...         | ...   | ...  | ...    | ...           |
| 2    | ...         | ...      | ...            | ...         | ...   | ...  | ...    | ...           |
| 3    | ...         | ...      | ...            | ...         | ...   | ...  | ...    | ...           |
| 4    | ...         | ...      | ...            | ...         | ...   | ...  | ...    | ...           |
| 5    | ...         | ...      | ...            | ...         | ...   | ...  | ...    | ...           |
| 6    | ...         | ...      | ...            | ...         | ...   | ...  | ...    | ...           |
| 7    | ...         | ...      | ...            | ...         | ...   | ...  | ...    | ...           |
| 8    | ...         | ...      | ...            | ...         | ...   | ...  | ...    | ...           |
| 9    | ...         | ...      | ...            | ...         | ...   | ...  | ...    | ...           |
| 10   | ...         | ...      | ...            | ...         | ...   | ...  | ...    | ...           |

ANEXO TÉCNICO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ORGANO DE OPERACION  
ADMINISTRATIVA DISCÓNCEJ TANDA REGIONAL JACODACAN EJERCICIO 2024 GRUPO 573  
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO GRUPO 576 ACCESORIOS DE EQUIPO  
MÉDICO

| Item | Descripción | Cantidad | Valor Unitario | Valor Total | Marca | País | Unidad | Observaciones |
|------|-------------|----------|----------------|-------------|-------|------|--------|---------------|
| 1    | ...         | ...      | ...            | ...         | ...   | ...  | ...    | ...           |
| 2    | ...         | ...      | ...            | ...         | ...   | ...  | ...    | ...           |
| 3    | ...         | ...      | ...            | ...         | ...   | ...  | ...    | ...           |
| 4    | ...         | ...      | ...            | ...         | ...   | ...  | ...    | ...           |
| 5    | ...         | ...      | ...            | ...         | ...   | ...  | ...    | ...           |
| 6    | ...         | ...      | ...            | ...         | ...   | ...  | ...    | ...           |
| 7    | ...         | ...      | ...            | ...         | ...   | ...  | ...    | ...           |
| 8    | ...         | ...      | ...            | ...         | ...   | ...  | ...    | ...           |
| 9    | ...         | ...      | ...            | ...         | ...   | ...  | ...    | ...           |
| 10   | ...         | ...      | ...            | ...         | ...   | ...  | ...    | ...           |

ANEXO TÉCNICO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ORGANO DE OPERACION  
ADMINISTRATIVA DISCÓNCEJ TANDA REGIONAL JACODACAN EJERCICIO 2024 GRUPO 573  
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO GRUPO 576 ACCESORIOS DE EQUIPO  
MÉDICO

| Item | Descripción | Cantidad | Valor Unitario | Valor Total | Marca | País | Unidad | Observaciones |
|------|-------------|----------|----------------|-------------|-------|------|--------|---------------|
| 1    | ...         | ...      | ...            | ...         | ...   | ...  | ...    | ...           |
| 2    | ...         | ...      | ...            | ...         | ...   | ...  | ...    | ...           |
| 3    | ...         | ...      | ...            | ...         | ...   | ...  | ...    | ...           |
| 4    | ...         | ...      | ...            | ...         | ...   | ...  | ...    | ...           |
| 5    | ...         | ...      | ...            | ...         | ...   | ...  | ...    | ...           |
| 6    | ...         | ...      | ...            | ...         | ...   | ...  | ...    | ...           |
| 7    | ...         | ...      | ...            | ...         | ...   | ...  | ...    | ...           |
| 8    | ...         | ...      | ...            | ...         | ...   | ...  | ...    | ...           |
| 9    | ...         | ...      | ...            | ...         | ...   | ...  | ...    | ...           |
| 10   | ...         | ...      | ...            | ...         | ...   | ...  | ...    | ...           |

ANEXOS  
Oficina de Contratos

ANEXO TÉCNICO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL HUCHUAYAN, EJERCICIO 2014, GRUPO 379,  
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 516 ACCESORIOS DE EQUIPO  
MÉDICO

| 1   | 2    | 3    | 4    | 5    | 6    | 7    | 8    | 9    | 10   | 11   | 12   | 13   | 14   | 15   | 16   | 17   | 18   | 19   | 20   |
|-----|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 379 | 0001 | 0001 | 0001 | 0001 | 0001 | 0001 | 0001 | 0001 | 0001 | 0001 | 0001 | 0001 | 0001 | 0001 | 0001 | 0001 | 0001 | 0001 | 0001 |

ANEXO TÉCNICO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL HUCHUAYAN, EJERCICIO 2014, GRUPO 379,  
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 516 ACCESORIOS DE EQUIPO  
MÉDICO

| 1   | 2    | 3    | 4    | 5    | 6    | 7    | 8    | 9    | 10   | 11   | 12   | 13   | 14   | 15   | 16   | 17   | 18   | 19   | 20   |
|-----|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 379 | 0001 | 0001 | 0001 | 0001 | 0001 | 0001 | 0001 | 0001 | 0001 | 0001 | 0001 | 0001 | 0001 | 0001 | 0001 | 0001 | 0001 | 0001 | 0001 |

ANEXO TÉCNICO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL HUCHUAYAN, EJERCICIO 2014, GRUPO 379,  
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 516 ACCESORIOS DE EQUIPO  
MÉDICO

| 1   | 2    | 3    | 4    | 5    | 6    | 7    | 8    | 9    | 10   | 11   | 12   | 13   | 14   | 15   | 16   | 17   | 18   | 19   | 20   |
|-----|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 379 | 0001 | 0001 | 0001 | 0001 | 0001 | 0001 | 0001 | 0001 | 0001 | 0001 | 0001 | 0001 | 0001 | 0001 | 0001 | 0001 | 0001 | 0001 | 0001 |

ANEXOS  
Oficina de Contratos

ANEXO TÉCNICO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ORGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESSCONCENTRADA REGIONAL MOQUEGUA EJERCICIO 2024 GRUPO 179  
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 516 ACCESORIOS DE EQUIPO

| ITEM | CANTIDAD | UNIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | DESCRIPCIÓN                       | TIPO DE BIEN | UNIDAD DE MEDIDA | TIPO DE BIEN | CANTIDAD | VALOR TOTAL |
|------|----------|--------|----------------|-------------|-----------------------------------|--------------|------------------|--------------|----------|-------------|
| 1    | 10       | UNIDAD | 100            | 1000        | CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO... | BIEN         | UNIDAD           | BIEN         | 10       | 1000        |
| 2    | 10       | UNIDAD | 100            | 1000        | CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO... | BIEN         | UNIDAD           | BIEN         | 10       | 1000        |
| 3    | 2        | UNIDAD | 500            | 1000        | CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO... | BIEN         | UNIDAD           | BIEN         | 2        | 1000        |
| 4    | 2        | UNIDAD | 500            | 1000        | CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO... | BIEN         | UNIDAD           | BIEN         | 2        | 1000        |
| 5    | 1        | UNIDAD | 1000           | 1000        | CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO... | BIEN         | UNIDAD           | BIEN         | 1        | 1000        |
| 6    | 2        | UNIDAD | 500            | 1000        | CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO... | BIEN         | UNIDAD           | BIEN         | 2        | 1000        |
| 7    | 2        | UNIDAD | 500            | 1000        | CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO... | BIEN         | UNIDAD           | BIEN         | 2        | 1000        |

ANEXO TÉCNICO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ORGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESSCONCENTRADA REGIONAL MOQUEGUA EJERCICIO 2024 GRUPO 179  
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 516 ACCESORIOS DE EQUIPO

| ITEM | CANTIDAD | UNIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | DESCRIPCIÓN                       | TIPO DE BIEN | UNIDAD DE MEDIDA | TIPO DE BIEN | CANTIDAD | VALOR TOTAL |
|------|----------|--------|----------------|-------------|-----------------------------------|--------------|------------------|--------------|----------|-------------|
| 1    | 3        | UNIDAD | 333            | 1000        | CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO... | BIEN         | UNIDAD           | BIEN         | 3        | 1000        |
| 2    | 2        | UNIDAD | 500            | 1000        | CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO... | BIEN         | UNIDAD           | BIEN         | 2        | 1000        |
| 3    | 6        | UNIDAD | 166            | 1000        | CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO... | BIEN         | UNIDAD           | BIEN         | 6        | 1000        |
| 4    | 1300     | UNIDAD | 770            | 1000000     | CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO... | BIEN         | UNIDAD           | BIEN         | 1300     | 1000000     |
| 5    | 2600     | UNIDAD | 600            | 1560000     | CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO... | BIEN         | UNIDAD           | BIEN         | 2600     | 1560000     |
| 6    | 200      | UNIDAD | 100            | 20000       | CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO... | BIEN         | UNIDAD           | BIEN         | 200      | 20000       |
| 7    | 20       | UNIDAD | 100            | 2000        | CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO... | BIEN         | UNIDAD           | BIEN         | 20       | 2000        |
| 8    | 35       | UNIDAD | 514            | 17990       | CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO... | BIEN         | UNIDAD           | BIEN         | 35       | 17990       |

ANEXO TÉCNICO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ORGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESSCONCENTRADA REGIONAL MOQUEGUA EJERCICIO 2024 GRUPO 179  
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 516 ACCESORIOS DE EQUIPO

| ITEM | CANTIDAD | UNIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | DESCRIPCIÓN                       | TIPO DE BIEN | UNIDAD DE MEDIDA | TIPO DE BIEN | CANTIDAD | VALOR TOTAL |
|------|----------|--------|----------------|-------------|-----------------------------------|--------------|------------------|--------------|----------|-------------|
| 1    | 135      | UNIDAD | 68             | 9180        | CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO... | BIEN         | UNIDAD           | BIEN         | 135      | 9180        |
| 2    | 100      | UNIDAD | 50             | 5000        | CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO... | BIEN         | UNIDAD           | BIEN         | 100      | 5000        |
| 3    | 150      | UNIDAD | 75             | 11250       | CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO... | BIEN         | UNIDAD           | BIEN         | 150      | 11250       |
| 4    | 15       | UNIDAD | 8              | 120         | CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO... | BIEN         | UNIDAD           | BIEN         | 15       | 120         |
| 5    | 20       | UNIDAD | 10             | 2000        | CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO... | BIEN         | UNIDAD           | BIEN         | 20       | 2000        |
| 6    | 35       | UNIDAD | 18             | 6300        | CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO... | BIEN         | UNIDAD           | BIEN         | 35       | 6300        |
| 7    | 10       | UNIDAD | 10             | 1000        | CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO... | BIEN         | UNIDAD           | BIEN         | 10       | 1000        |
| 8    | 8        | UNIDAD | 4              | 3200        | CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO... | BIEN         | UNIDAD           | BIEN         | 8        | 3200        |

ANEXOS  
Oficina de Contratos

ANEXO TÉCNICO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA REGIONAL HUANUCO EJERCICIO 2014 GRUPO 379  
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 379-ACCESORIOS DE EQUIPO  
MÉDICO

| Item | Descripción                           | Cantidad | Unidad | Valor Unitario | Valor Total | Marca | Observaciones |
|------|---------------------------------------|----------|--------|----------------|-------------|-------|---------------|
| 1    | CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE RADIOLOGÍA | 100      | UNIDAD | 1.000          | 1.000       | GENCO |               |
| 2    | ACCESORIOS PARA EQUIPO DE RADIOLOGÍA  | 100      | UNIDAD | 1.000          | 1.000       | GENCO |               |
| 3    | CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE RADIOLOGÍA | 100      | UNIDAD | 1.000          | 1.000       | GENCO |               |
| 4    | ACCESORIOS PARA EQUIPO DE RADIOLOGÍA  | 100      | UNIDAD | 1.000          | 1.000       | GENCO |               |
| 5    | CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE RADIOLOGÍA | 100      | UNIDAD | 1.000          | 1.000       | GENCO |               |
| 6    | ACCESORIOS PARA EQUIPO DE RADIOLOGÍA  | 100      | UNIDAD | 1.000          | 1.000       | GENCO |               |
| 7    | CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE RADIOLOGÍA | 100      | UNIDAD | 1.000          | 1.000       | GENCO |               |
| 8    | ACCESORIOS PARA EQUIPO DE RADIOLOGÍA  | 100      | UNIDAD | 1.000          | 1.000       | GENCO |               |
| 9    | CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE RADIOLOGÍA | 100      | UNIDAD | 1.000          | 1.000       | GENCO |               |
| 10   | ACCESORIOS PARA EQUIPO DE RADIOLOGÍA  | 100      | UNIDAD | 1.000          | 1.000       | GENCO |               |

ANEXO TÉCNICO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA REGIONAL HUANUCO EJERCICIO 2014 GRUPO 379  
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 379-ACCESORIOS DE EQUIPO  
MÉDICO

| Item | Descripción                           | Cantidad | Unidad | Valor Unitario | Valor Total | Marca | Observaciones |
|------|---------------------------------------|----------|--------|----------------|-------------|-------|---------------|
| 1    | CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE RADIOLOGÍA | 100      | UNIDAD | 1.000          | 1.000       | GENCO |               |
| 2    | ACCESORIOS PARA EQUIPO DE RADIOLOGÍA  | 100      | UNIDAD | 1.000          | 1.000       | GENCO |               |
| 3    | CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE RADIOLOGÍA | 100      | UNIDAD | 1.000          | 1.000       | GENCO |               |
| 4    | ACCESORIOS PARA EQUIPO DE RADIOLOGÍA  | 100      | UNIDAD | 1.000          | 1.000       | GENCO |               |
| 5    | CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE RADIOLOGÍA | 100      | UNIDAD | 1.000          | 1.000       | GENCO |               |
| 6    | ACCESORIOS PARA EQUIPO DE RADIOLOGÍA  | 100      | UNIDAD | 1.000          | 1.000       | GENCO |               |
| 7    | CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE RADIOLOGÍA | 100      | UNIDAD | 1.000          | 1.000       | GENCO |               |
| 8    | ACCESORIOS PARA EQUIPO DE RADIOLOGÍA  | 100      | UNIDAD | 1.000          | 1.000       | GENCO |               |
| 9    | CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE RADIOLOGÍA | 100      | UNIDAD | 1.000          | 1.000       | GENCO |               |
| 10   | ACCESORIOS PARA EQUIPO DE RADIOLOGÍA  | 100      | UNIDAD | 1.000          | 1.000       | GENCO |               |

ANEXO TÉCNICO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA REGIONAL HUANUCO EJERCICIO 2014 GRUPO 379  
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 379-ACCESORIOS DE EQUIPO  
MÉDICO

| Item | Descripción                           | Cantidad | Unidad | Valor Unitario | Valor Total | Marca | Observaciones |
|------|---------------------------------------|----------|--------|----------------|-------------|-------|---------------|
| 1    | CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE RADIOLOGÍA | 100      | UNIDAD | 1.000          | 1.000       | GENCO |               |
| 2    | ACCESORIOS PARA EQUIPO DE RADIOLOGÍA  | 100      | UNIDAD | 1.000          | 1.000       | GENCO |               |
| 3    | CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE RADIOLOGÍA | 100      | UNIDAD | 1.000          | 1.000       | GENCO |               |
| 4    | ACCESORIOS PARA EQUIPO DE RADIOLOGÍA  | 100      | UNIDAD | 1.000          | 1.000       | GENCO |               |
| 5    | CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE RADIOLOGÍA | 100      | UNIDAD | 1.000          | 1.000       | GENCO |               |
| 6    | ACCESORIOS PARA EQUIPO DE RADIOLOGÍA  | 100      | UNIDAD | 1.000          | 1.000       | GENCO |               |
| 7    | CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE RADIOLOGÍA | 100      | UNIDAD | 1.000          | 1.000       | GENCO |               |
| 8    | ACCESORIOS PARA EQUIPO DE RADIOLOGÍA  | 100      | UNIDAD | 1.000          | 1.000       | GENCO |               |
| 9    | CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE RADIOLOGÍA | 100      | UNIDAD | 1.000          | 1.000       | GENCO |               |
| 10   | ACCESORIOS PARA EQUIPO DE RADIOLOGÍA  | 100      | UNIDAD | 1.000          | 1.000       | GENCO |               |

ANEXOS  
Oficina de Contratos



ANEXO TÉCNICO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA REGIONAL HONDURAS, EJERCICIO 2024, GRUPO 379  
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 356-ACCESORIOS DE EQUIPO  
MÉDICO

| Item | Descripción | Cantidad | Unidad | Valor Unitario | Valor Total | Marca | Observaciones |
|------|-------------|----------|--------|----------------|-------------|-------|---------------|
| 1    | ...         | 379      | ...    | ...            | ...         | ...   | ...           |
| 2    | ...         | 379      | ...    | ...            | ...         | ...   | ...           |
| 3    | ...         | 379      | ...    | ...            | ...         | ...   | ...           |
| 4    | ...         | 379      | ...    | ...            | ...         | ...   | ...           |
| 5    | ...         | 379      | ...    | ...            | ...         | ...   | ...           |
| 6    | ...         | 379      | ...    | ...            | ...         | ...   | ...           |
| 7    | ...         | 379      | ...    | ...            | ...         | ...   | ...           |
| 8    | ...         | 379      | ...    | ...            | ...         | ...   | ...           |
| 9    | ...         | 379      | ...    | ...            | ...         | ...   | ...           |
| 10   | ...         | 379      | ...    | ...            | ...         | ...   | ...           |

ANEXO TÉCNICO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA REGIONAL HONDURAS, EJERCICIO 2024, GRUPO 379  
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 356-ACCESORIOS DE EQUIPO  
MÉDICO

| Item | Descripción | Cantidad | Unidad | Valor Unitario | Valor Total | Marca | Observaciones |
|------|-------------|----------|--------|----------------|-------------|-------|---------------|
| 11   | ...         | 379      | ...    | ...            | ...         | ...   | ...           |
| 12   | ...         | 379      | ...    | ...            | ...         | ...   | ...           |
| 13   | ...         | 379      | ...    | ...            | ...         | ...   | ...           |
| 14   | ...         | 379      | ...    | ...            | ...         | ...   | ...           |
| 15   | ...         | 379      | ...    | ...            | ...         | ...   | ...           |
| 16   | ...         | 379      | ...    | ...            | ...         | ...   | ...           |
| 17   | ...         | 379      | ...    | ...            | ...         | ...   | ...           |
| 18   | ...         | 379      | ...    | ...            | ...         | ...   | ...           |
| 19   | ...         | 379      | ...    | ...            | ...         | ...   | ...           |
| 20   | ...         | 379      | ...    | ...            | ...         | ...   | ...           |

ANEXO TÉCNICO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA REGIONAL HONDURAS, EJERCICIO 2024, GRUPO 379  
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 356-ACCESORIOS DE EQUIPO  
MÉDICO

| Item | Descripción | Cantidad | Unidad | Valor Unitario | Valor Total | Marca | Observaciones |
|------|-------------|----------|--------|----------------|-------------|-------|---------------|
| 21   | ...         | 379      | ...    | ...            | ...         | ...   | ...           |
| 22   | ...         | 379      | ...    | ...            | ...         | ...   | ...           |
| 23   | ...         | 379      | ...    | ...            | ...         | ...   | ...           |
| 24   | ...         | 379      | ...    | ...            | ...         | ...   | ...           |
| 25   | ...         | 379      | ...    | ...            | ...         | ...   | ...           |
| 26   | ...         | 379      | ...    | ...            | ...         | ...   | ...           |
| 27   | ...         | 379      | ...    | ...            | ...         | ...   | ...           |
| 28   | ...         | 379      | ...    | ...            | ...         | ...   | ...           |
| 29   | ...         | 379      | ...    | ...            | ...         | ...   | ...           |
| 30   | ...         | 379      | ...    | ...            | ...         | ...   | ...           |

**ANEXOS**  
Oficina de Contratación

**ANEXO TÉCNICO**  
**ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ORGANISMO DE OPERACIÓN**  
**ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MOCHISCA EN EL EJERCICIO 2014. GRUPO 378**  
**CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO**  
**MÉDICO**

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |

18

**ANEXO TÉCNICO**  
**ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ORGANISMO DE OPERACIÓN**  
**ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MOCHISCA EN EL EJERCICIO 2014. GRUPO 378**  
**CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO**  
**MÉDICO**

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |

19

**ANEXO TÉCNICO**  
**ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ORGANISMO DE OPERACIÓN**  
**ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MOCHISCA EN EL EJERCICIO 2014. GRUPO 378**  
**CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO**  
**MÉDICO**

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |

20

ANEXO  
 Oficina de Contratos

ANEXO TÉCNICO  
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ORGANO DE OPERACIÓN  
 ADMINISTRATIVA DE CONCENTRADA REGIONAL MOCHISCAI EJERCICIO 2024 GRUPO 379  
 CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPOS 6 ACCESORIOS DE EQUIPO

| ITEM | DESCRIPCIÓN                          | CANTIDAD | UNIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | TIPO DE BIEN | UNIDAD DE MEDIDA | TIPO DE BIEN |
|------|--------------------------------------|----------|--------|----------------|-------------|--------------|------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| 1.1  | CONSUMIBLES PARA EL EQUIPO MÉDICO... | 100      | UNIDAD | 100            | 100         | BIEN         | UNIDAD           | BIEN         | BIEN         | BIEN         | BIEN         | BIEN         |
| 1.2  | ACCESORIOS PARA EL EQUIPO MÉDICO...  | 50       | UNIDAD | 50             | 50          | BIEN         | UNIDAD           | BIEN         | BIEN         | BIEN         | BIEN         | BIEN         |
| 1.3  | CONSUMIBLES PARA EL EQUIPO MÉDICO... | 200      | UNIDAD | 200            | 200         | BIEN         | UNIDAD           | BIEN         | BIEN         | BIEN         | BIEN         | BIEN         |
| 1.4  | ACCESORIOS PARA EL EQUIPO MÉDICO...  | 100      | UNIDAD | 100            | 100         | BIEN         | UNIDAD           | BIEN         | BIEN         | BIEN         | BIEN         | BIEN         |
| 1.5  | CONSUMIBLES PARA EL EQUIPO MÉDICO... | 300      | UNIDAD | 300            | 300         | BIEN         | UNIDAD           | BIEN         | BIEN         | BIEN         | BIEN         | BIEN         |
| 1.6  | ACCESORIOS PARA EL EQUIPO MÉDICO...  | 150      | UNIDAD | 150            | 150         | BIEN         | UNIDAD           | BIEN         | BIEN         | BIEN         | BIEN         | BIEN         |

ANEXO TÉCNICO  
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ORGANO DE OPERACIÓN  
 ADMINISTRATIVA DE CONCENTRADA REGIONAL MOCHISCAI EJERCICIO 2024 GRUPO 379  
 CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPOS 6 ACCESORIOS DE EQUIPO

| ITEM | DESCRIPCIÓN                          | CANTIDAD | UNIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | TIPO DE BIEN | UNIDAD DE MEDIDA | TIPO DE BIEN |
|------|--------------------------------------|----------|--------|----------------|-------------|--------------|------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| 1.1  | CONSUMIBLES PARA EL EQUIPO MÉDICO... | 100      | UNIDAD | 100            | 100         | BIEN         | UNIDAD           | BIEN         | BIEN         | BIEN         | BIEN         | BIEN         |
| 1.2  | ACCESORIOS PARA EL EQUIPO MÉDICO...  | 50       | UNIDAD | 50             | 50          | BIEN         | UNIDAD           | BIEN         | BIEN         | BIEN         | BIEN         | BIEN         |
| 1.3  | CONSUMIBLES PARA EL EQUIPO MÉDICO... | 200      | UNIDAD | 200            | 200         | BIEN         | UNIDAD           | BIEN         | BIEN         | BIEN         | BIEN         | BIEN         |
| 1.4  | ACCESORIOS PARA EL EQUIPO MÉDICO...  | 100      | UNIDAD | 100            | 100         | BIEN         | UNIDAD           | BIEN         | BIEN         | BIEN         | BIEN         | BIEN         |
| 1.5  | CONSUMIBLES PARA EL EQUIPO MÉDICO... | 300      | UNIDAD | 300            | 300         | BIEN         | UNIDAD           | BIEN         | BIEN         | BIEN         | BIEN         | BIEN         |
| 1.6  | ACCESORIOS PARA EL EQUIPO MÉDICO...  | 150      | UNIDAD | 150            | 150         | BIEN         | UNIDAD           | BIEN         | BIEN         | BIEN         | BIEN         | BIEN         |

ANEXO TÉCNICO  
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ORGANO DE OPERACIÓN  
 ADMINISTRATIVA DE CONCENTRADA REGIONAL MOCHISCAI EJERCICIO 2024 GRUPO 379  
 CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 516 ACCESORIOS DE EQUIPO

| ITEM | DESCRIPCIÓN                          | CANTIDAD | UNIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | TIPO DE BIEN | UNIDAD DE MEDIDA | TIPO DE BIEN |
|------|--------------------------------------|----------|--------|----------------|-------------|--------------|------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| 1.1  | CONSUMIBLES PARA EL EQUIPO MÉDICO... | 100      | UNIDAD | 100            | 100         | BIEN         | UNIDAD           | BIEN         | BIEN         | BIEN         | BIEN         | BIEN         |
| 1.2  | ACCESORIOS PARA EL EQUIPO MÉDICO...  | 50       | UNIDAD | 50             | 50          | BIEN         | UNIDAD           | BIEN         | BIEN         | BIEN         | BIEN         | BIEN         |
| 1.3  | CONSUMIBLES PARA EL EQUIPO MÉDICO... | 200      | UNIDAD | 200            | 200         | BIEN         | UNIDAD           | BIEN         | BIEN         | BIEN         | BIEN         | BIEN         |
| 1.4  | ACCESORIOS PARA EL EQUIPO MÉDICO...  | 100      | UNIDAD | 100            | 100         | BIEN         | UNIDAD           | BIEN         | BIEN         | BIEN         | BIEN         | BIEN         |
| 1.5  | CONSUMIBLES PARA EL EQUIPO MÉDICO... | 300      | UNIDAD | 300            | 300         | BIEN         | UNIDAD           | BIEN         | BIEN         | BIEN         | BIEN         | BIEN         |
| 1.6  | ACCESORIOS PARA EL EQUIPO MÉDICO...  | 150      | UNIDAD | 150            | 150         | BIEN         | UNIDAD           | BIEN         | BIEN         | BIEN         | BIEN         | BIEN         |

ANEXOS  
 Oficina de Contratos

**ANEXO TÉCNICO**  
**ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ORGANIZADO DE OPERACIÓN**  
**ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL HUANUCÁ EJECUCIO 2014 GRUPO 379**  
**CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526 ACCESORIOS DE EQUIPO**

**MÉDICO**

| CODIGO | DESCRIPCION               | CANTIDAD | UNIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | INDICADOR DE PRELACION | MODALIDAD DE ADQUISICION | FECHA DE EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA | FECHA DE ENTREGA | FECHA DE PAGAMENTO | FECHA DE CANCELACIÓN |
|--------|---------------------------|----------|--------|----------------|-------------|------------------------|--------------------------|-------------------------------------|------------------|--------------------|----------------------|
| 1      | ... (Descripción técnica) | ...      | ...    | ...            | ...         | ...                    | ...                      | ...                                 | ...              | ...                | ...                  |
| 2      | ...                       | ...      | ...    | ...            | ...         | ...                    | ...                      | ...                                 | ...              | ...                | ...                  |
| 3      | ...                       | ...      | ...    | ...            | ...         | ...                    | ...                      | ...                                 | ...              | ...                | ...                  |
| 4      | ...                       | ...      | ...    | ...            | ...         | ...                    | ...                      | ...                                 | ...              | ...                | ...                  |
| 5      | ...                       | ...      | ...    | ...            | ...         | ...                    | ...                      | ...                                 | ...              | ...                | ...                  |
| 6      | ...                       | ...      | ...    | ...            | ...         | ...                    | ...                      | ...                                 | ...              | ...                | ...                  |
| 7      | ...                       | ...      | ...    | ...            | ...         | ...                    | ...                      | ...                                 | ...              | ...                | ...                  |
| 8      | ...                       | ...      | ...    | ...            | ...         | ...                    | ...                      | ...                                 | ...              | ...                | ...                  |
| 9      | ...                       | ...      | ...    | ...            | ...         | ...                    | ...                      | ...                                 | ...              | ...                | ...                  |
| 10     | ...                       | ...      | ...    | ...            | ...         | ...                    | ...                      | ...                                 | ...              | ...                | ...                  |
| 11     | ...                       | ...      | ...    | ...            | ...         | ...                    | ...                      | ...                                 | ...              | ...                | ...                  |
| 12     | ...                       | ...      | ...    | ...            | ...         | ...                    | ...                      | ...                                 | ...              | ...                | ...                  |
| 13     | ...                       | ...      | ...    | ...            | ...         | ...                    | ...                      | ...                                 | ...              | ...                | ...                  |
| 14     | ...                       | ...      | ...    | ...            | ...         | ...                    | ...                      | ...                                 | ...              | ...                | ...                  |
| 15     | ...                       | ...      | ...    | ...            | ...         | ...                    | ...                      | ...                                 | ...              | ...                | ...                  |
| 16     | ...                       | ...      | ...    | ...            | ...         | ...                    | ...                      | ...                                 | ...              | ...                | ...                  |
| 17     | ...                       | ...      | ...    | ...            | ...         | ...                    | ...                      | ...                                 | ...              | ...                | ...                  |
| 18     | ...                       | ...      | ...    | ...            | ...         | ...                    | ...                      | ...                                 | ...              | ...                | ...                  |
| 19     | ...                       | ...      | ...    | ...            | ...         | ...                    | ...                      | ...                                 | ...              | ...                | ...                  |
| 20     | ...                       | ...      | ...    | ...            | ...         | ...                    | ...                      | ...                                 | ...              | ...                | ...                  |

**ANEXO TÉCNICO**  
**ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ORGANIZADO DE OPERACIÓN**  
**ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL HUANUCÁ EJECUCIO 2014 GRUPO 379**  
**CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526 ACCESORIOS DE EQUIPO**

**MÉDICO**

| CODIGO | DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | INDICADOR DE PRELACION | MODALIDAD DE ADQUISICION | FECHA DE EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA | FECHA DE ENTREGA | FECHA DE PAGAMENTO | FECHA DE CANCELACIÓN |
|--------|-------------|----------|--------|----------------|-------------|------------------------|--------------------------|-------------------------------------|------------------|--------------------|----------------------|
| 1      | ...         | ...      | ...    | ...            | ...         | ...                    | ...                      | ...                                 | ...              | ...                | ...                  |
| 2      | ...         | ...      | ...    | ...            | ...         | ...                    | ...                      | ...                                 | ...              | ...                | ...                  |
| 3      | ...         | ...      | ...    | ...            | ...         | ...                    | ...                      | ...                                 | ...              | ...                | ...                  |
| 4      | ...         | ...      | ...    | ...            | ...         | ...                    | ...                      | ...                                 | ...              | ...                | ...                  |
| 5      | ...         | ...      | ...    | ...            | ...         | ...                    | ...                      | ...                                 | ...              | ...                | ...                  |
| 6      | ...         | ...      | ...    | ...            | ...         | ...                    | ...                      | ...                                 | ...              | ...                | ...                  |
| 7      | ...         | ...      | ...    | ...            | ...         | ...                    | ...                      | ...                                 | ...              | ...                | ...                  |
| 8      | ...         | ...      | ...    | ...            | ...         | ...                    | ...                      | ...                                 | ...              | ...                | ...                  |
| 9      | ...         | ...      | ...    | ...            | ...         | ...                    | ...                      | ...                                 | ...              | ...                | ...                  |
| 10     | ...         | ...      | ...    | ...            | ...         | ...                    | ...                      | ...                                 | ...              | ...                | ...                  |
| 11     | ...         | ...      | ...    | ...            | ...         | ...                    | ...                      | ...                                 | ...              | ...                | ...                  |
| 12     | ...         | ...      | ...    | ...            | ...         | ...                    | ...                      | ...                                 | ...              | ...                | ...                  |
| 13     | ...         | ...      | ...    | ...            | ...         | ...                    | ...                      | ...                                 | ...              | ...                | ...                  |
| 14     | ...         | ...      | ...    | ...            | ...         | ...                    | ...                      | ...                                 | ...              | ...                | ...                  |
| 15     | ...         | ...      | ...    | ...            | ...         | ...                    | ...                      | ...                                 | ...              | ...                | ...                  |
| 16     | ...         | ...      | ...    | ...            | ...         | ...                    | ...                      | ...                                 | ...              | ...                | ...                  |
| 17     | ...         | ...      | ...    | ...            | ...         | ...                    | ...                      | ...                                 | ...              | ...                | ...                  |
| 18     | ...         | ...      | ...    | ...            | ...         | ...                    | ...                      | ...                                 | ...              | ...                | ...                  |
| 19     | ...         | ...      | ...    | ...            | ...         | ...                    | ...                      | ...                                 | ...              | ...                | ...                  |
| 20     | ...         | ...      | ...    | ...            | ...         | ...                    | ...                      | ...                                 | ...              | ...                | ...                  |

**ANEXO TÉCNICO**  
**ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ORGANIZADO DE OPERACIÓN**  
**ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL HUANUCÁ EJECUCIO 2014 GRUPO 379**  
**CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526 ACCESORIOS DE EQUIPO**

**MÉDICO**

| CODIGO | DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | INDICADOR DE PRELACION | MODALIDAD DE ADQUISICION | FECHA DE EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA | FECHA DE ENTREGA | FECHA DE PAGAMENTO | FECHA DE CANCELACIÓN |
|--------|-------------|----------|--------|----------------|-------------|------------------------|--------------------------|-------------------------------------|------------------|--------------------|----------------------|
| 1      | ...         | ...      | ...    | ...            | ...         | ...                    | ...                      | ...                                 | ...              | ...                | ...                  |
| 2      | ...         | ...      | ...    | ...            | ...         | ...                    | ...                      | ...                                 | ...              | ...                | ...                  |
| 3      | ...         | ...      | ...    | ...            | ...         | ...                    | ...                      | ...                                 | ...              | ...                | ...                  |
| 4      | ...         | ...      | ...    | ...            | ...         | ...                    | ...                      | ...                                 | ...              | ...                | ...                  |
| 5      | ...         | ...      | ...    | ...            | ...         | ...                    | ...                      | ...                                 | ...              | ...                | ...                  |
| 6      | ...         | ...      | ...    | ...            | ...         | ...                    | ...                      | ...                                 | ...              | ...                | ...                  |
| 7      | ...         | ...      | ...    | ...            | ...         | ...                    | ...                      | ...                                 | ...              | ...                | ...                  |
| 8      | ...         | ...      | ...    | ...            | ...         | ...                    | ...                      | ...                                 | ...              | ...                | ...                  |
| 9      | ...         | ...      | ...    | ...            | ...         | ...                    | ...                      | ...                                 | ...              | ...                | ...                  |
| 10     | ...         | ...      | ...    | ...            | ...         | ...                    | ...                      | ...                                 | ...              | ...                | ...                  |
| 11     | ...         | ...      | ...    | ...            | ...         | ...                    | ...                      | ...                                 | ...              | ...                | ...                  |
| 12     | ...         | ...      | ...    | ...            | ...         | ...                    | ...                      | ...                                 | ...              | ...                | ...                  |
| 13     | ...         | ...      | ...    | ...            | ...         | ...                    | ...                      | ...                                 | ...              | ...                | ...                  |
| 14     | ...         | ...      | ...    | ...            | ...         | ...                    | ...                      | ...                                 | ...              | ...                | ...                  |
| 15     | ...         | ...      | ...    | ...            | ...         | ...                    | ...                      | ...                                 | ...              | ...                | ...                  |
| 16     | ...         | ...      | ...    | ...            | ...         | ...                    | ...                      | ...                                 | ...              | ...                | ...                  |
| 17     | ...         | ...      | ...    | ...            | ...         | ...                    | ...                      | ...                                 | ...              | ...                | ...                  |
| 18     | ...         | ...      | ...    | ...            | ...         | ...                    | ...                      | ...                                 | ...              | ...                | ...                  |
| 19     | ...         | ...      | ...    | ...            | ...         | ...                    | ...                      | ...                                 | ...              | ...                | ...                  |
| 20     | ...         | ...      | ...    | ...            | ...         | ...                    | ...                      | ...                                 | ...              | ...                | ...                  |

**ANEXOS**  
**Oficina de Contratos**

ANEXO TÉCNICO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL ICHOCALÁN EJESECC 0204 GRUPO 379  
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 379-ACCESORIOS DE EQUIPO  
MÉDICO

| 1        | 2        | 3        | 4        | 5        | 6        | 7        | 8        | 9        | 10       | 11       | 12       | 13       | 14       | 15       | 16       | 17       | 18       |
|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| PROYECTO |
| 379      | 379      | 379      | 379      | 379      | 379      | 379      | 379      | 379      | 379      | 379      | 379      | 379      | 379      | 379      | 379      | 379      | 379      |
| 000      | 000      | 000      | 000      | 000      | 000      | 000      | 000      | 000      | 000      | 000      | 000      | 000      | 000      | 000      | 000      | 000      | 000      |
| 00       | 00       | 00       | 00       | 00       | 00       | 00       | 00       | 00       | 00       | 00       | 00       | 00       | 00       | 00       | 00       | 00       | 00       |
| 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     |
| 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     |
|          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |
|          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |
|          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |
|          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |
|          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |
|          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |
|          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |
|          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |

37

ANEXO TÉCNICO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL ICHOCALÁN EJESECC 0204 GRUPO 379  
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 379-ACCESORIOS DE EQUIPO  
MÉDICO

| 1        | 2        | 3        | 4        | 5        | 6        | 7        | 8        | 9        | 10       | 11       | 12       | 13       | 14       | 15       | 16       | 17       | 18       |
|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| PROYECTO |
| 379      | 379      | 379      | 379      | 379      | 379      | 379      | 379      | 379      | 379      | 379      | 379      | 379      | 379      | 379      | 379      | 379      | 379      |
| 000      | 000      | 000      | 000      | 000      | 000      | 000      | 000      | 000      | 000      | 000      | 000      | 000      | 000      | 000      | 000      | 000      | 000      |
| 00       | 00       | 00       | 00       | 00       | 00       | 00       | 00       | 00       | 00       | 00       | 00       | 00       | 00       | 00       | 00       | 00       | 00       |
| 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     |
| 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     |
|          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |
|          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |
|          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |
|          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |
|          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |
|          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |
|          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |
|          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |
|          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |

38

ANEXO TÉCNICO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL ICHOCALÁN EJESECC 0204 GRUPO 379  
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 379-ACCESORIOS DE EQUIPO  
MÉDICO

| 1        | 2        | 3        | 4        | 5        | 6        | 7        | 8        | 9        | 10       | 11       | 12       | 13       | 14       | 15       | 16       | 17       | 18       |
|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| PROYECTO |
| 379      | 379      | 379      | 379      | 379      | 379      | 379      | 379      | 379      | 379      | 379      | 379      | 379      | 379      | 379      | 379      | 379      | 379      |
| 000      | 000      | 000      | 000      | 000      | 000      | 000      | 000      | 000      | 000      | 000      | 000      | 000      | 000      | 000      | 000      | 000      | 000      |
| 00       | 00       | 00       | 00       | 00       | 00       | 00       | 00       | 00       | 00       | 00       | 00       | 00       | 00       | 00       | 00       | 00       | 00       |
| 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     |
| 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     | 0000     |
|          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |
|          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |
|          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |
|          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |
|          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |
|          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |
|          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |
|          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |
|          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |
|          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |
|          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |
|          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |
|          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |
|          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |
|          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |

39

ANEXOS  
Oficina de Contratos

ANEXO TÉCNICO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESENCENTRADA REGIONAL PICHINAZA EJERCICIO 2014 GRUPO 379  
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526 ACCESORIOS DE EQUIPO  
MÉDICO

| ITEM | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL | DESCRIPCIÓN                    | UNIDAD   | VALOR | VALOR TOTAL |
|------|----------|-----------------|--------------|--------------------------------|----------|-------|-------------|
| 1    | 100      | 100             | 10000        | CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO | CONJUNTO | 100   | 10000       |
| 2    | 100      | 100             | 10000        | CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO | CONJUNTO | 100   | 10000       |
| 3    | 100      | 100             | 10000        | CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO | CONJUNTO | 100   | 10000       |

ANEXO TÉCNICO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESENCENTRADA REGIONAL PICHINAZA EJERCICIO 2014 GRUPO 379  
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526 ACCESORIOS DE EQUIPO  
MÉDICO

| ITEM | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL | DESCRIPCIÓN                    | UNIDAD   | VALOR | VALOR TOTAL |
|------|----------|-----------------|--------------|--------------------------------|----------|-------|-------------|
| 1    | 100      | 100             | 10000        | CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO | CONJUNTO | 100   | 10000       |
| 2    | 100      | 100             | 10000        | CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO | CONJUNTO | 100   | 10000       |
| 3    | 100      | 100             | 10000        | CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO | CONJUNTO | 100   | 10000       |
| 4    | 100      | 100             | 10000        | CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO | CONJUNTO | 100   | 10000       |
| 5    | 100      | 100             | 10000        | CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO | CONJUNTO | 100   | 10000       |
| 6    | 100      | 100             | 10000        | CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO | CONJUNTO | 100   | 10000       |
| 7    | 100      | 100             | 10000        | CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO | CONJUNTO | 100   | 10000       |
| 8    | 100      | 100             | 10000        | CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO | CONJUNTO | 100   | 10000       |
| 9    | 100      | 100             | 10000        | CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO | CONJUNTO | 100   | 10000       |
| 10   | 100      | 100             | 10000        | CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO | CONJUNTO | 100   | 10000       |

ANEXO TÉCNICO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESENCENTRADA REGIONAL PICHINAZA EJERCICIO 2014 GRUPO 379  
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526 ACCESORIOS DE EQUIPO  
MÉDICO

| ITEM | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL | DESCRIPCIÓN                    | UNIDAD   | VALOR | VALOR TOTAL |
|------|----------|-----------------|--------------|--------------------------------|----------|-------|-------------|
| 1    | 100      | 100             | 10000        | CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO | CONJUNTO | 100   | 10000       |
| 2    | 100      | 100             | 10000        | CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO | CONJUNTO | 100   | 10000       |
| 3    | 100      | 100             | 10000        | CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO | CONJUNTO | 100   | 10000       |
| 4    | 100      | 100             | 10000        | CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO | CONJUNTO | 100   | 10000       |
| 5    | 100      | 100             | 10000        | CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO | CONJUNTO | 100   | 10000       |
| 6    | 100      | 100             | 10000        | CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO | CONJUNTO | 100   | 10000       |
| 7    | 100      | 100             | 10000        | CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO | CONJUNTO | 100   | 10000       |
| 8    | 100      | 100             | 10000        | CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO | CONJUNTO | 100   | 10000       |
| 9    | 100      | 100             | 10000        | CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO | CONJUNTO | 100   | 10000       |
| 10   | 100      | 100             | 10000        | CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO | CONJUNTO | 100   | 10000       |

ANEXOS  
Oficina de Contratos

ANEXO TÉCNICO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ORGANO DE OPERACION  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL HUCOYANAY EJERCICIO 2014 GRUPO 379-  
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO  
MÉDICO

| Item | Particular | Medida | Cantidad | Unidad | Descripción | Marca | Proveedor | Valor | Valor Unitario | Valor Total |
|------|------------|--------|----------|--------|-------------|-------|-----------|-------|----------------|-------------|
| 2    | 220        | 220    | 0000     | 00     | ...         | ...   | ...       | ...   | ...            | 5           |
| 3    | 220        | 220    | 0000     | 00     | ...         | ...   | ...       | ...   | ...            | 5           |
| 4    | 220        | 220    | 0000     | 00     | ...         | ...   | ...       | ...   | ...            | 5           |
| 5    | 220        | 220    | 0000     | 00     | ...         | ...   | ...       | ...   | ...            | 5           |
| 6    | 220        | 220    | 0000     | 00     | ...         | ...   | ...       | ...   | ...            | 5           |
| 7    | 220        | 220    | 0000     | 00     | ...         | ...   | ...       | ...   | ...            | 5           |

ANEXO TÉCNICO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ORGANO DE OPERACION  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL HUCOYANAY EJERCICIO 2014 GRUPO 379-  
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO  
MÉDICO

| Item | Particular | Medida | Cantidad | Unidad | Descripción | Marca | Proveedor | Valor | Valor Unitario | Valor Total |
|------|------------|--------|----------|--------|-------------|-------|-----------|-------|----------------|-------------|
| 1    | 220        | 220    | 0000     | 00     | ...         | ...   | ...       | ...   | ...            | 5           |
| 2    | 220        | 220    | 0000     | 00     | ...         | ...   | ...       | ...   | ...            | 5           |
| 3    | 220        | 220    | 0000     | 00     | ...         | ...   | ...       | ...   | ...            | 5           |
| 4    | 220        | 220    | 0000     | 00     | ...         | ...   | ...       | ...   | ...            | 5           |
| 5    | 220        | 220    | 0000     | 00     | ...         | ...   | ...       | ...   | ...            | 5           |
| 6    | 220        | 220    | 0000     | 00     | ...         | ...   | ...       | ...   | ...            | 5           |

ANEXO TÉCNICO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ORGANO DE OPERACION  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL HUCOYANAY EJERCICIO 2014 GRUPO 379-  
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO  
MÉDICO

| Item | Particular | Medida | Cantidad | Unidad | Descripción | Marca | Proveedor | Valor | Valor Unitario | Valor Total |
|------|------------|--------|----------|--------|-------------|-------|-----------|-------|----------------|-------------|
| 1    | 220        | 220    | 0000     | 00     | ...         | ...   | ...       | ...   | ...            | 5           |
| 2    | 220        | 220    | 0000     | 00     | ...         | ...   | ...       | ...   | ...            | 5           |
| 3    | 220        | 220    | 0000     | 00     | ...         | ...   | ...       | ...   | ...            | 5           |
| 4    | 220        | 220    | 0000     | 00     | ...         | ...   | ...       | ...   | ...            | 5           |
| 5    | 220        | 220    | 0000     | 00     | ...         | ...   | ...       | ...   | ...            | 5           |
| 6    | 220        | 220    | 0000     | 00     | ...         | ...   | ...       | ...   | ...            | 5           |
| 7    | 220        | 220    | 0000     | 00     | ...         | ...   | ...       | ...   | ...            | 5           |
| 8    | 220        | 220    | 0000     | 00     | ...         | ...   | ...       | ...   | ...            | 5           |
| 9    | 220        | 220    | 0000     | 00     | ...         | ...   | ...       | ...   | ...            | 5           |
| 10   | 220        | 220    | 0000     | 00     | ...         | ...   | ...       | ...   | ...            | 5           |

ANEXOS  
Oficina de Contratos

ANEXO TÉCNICO  
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ORGANO DE OPERACIÓN  
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL HEDERACAH EJERCICIO 2024, GRUPO 379  
 CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 26 ACCESORIOS DE EQUIPO  
 MÉDICO

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN  | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | TIPO DE BIEN | ESTADO DE OPERACIÓN | FECHA DE ENTREGA | FECHA DE PAGOS | FECHA DE CANCELACIÓN | FECHA DE EXPIRACIÓN | FECHA DE VIGENCIA |
|------|---|----------|------------------|--------------|---------------------|------------------|----------------|----------------------|---------------------|-------------------|
| 11   | DISPOSITIVO DE FLEBOESTÁTICO PARA NEONATOS...<br>- PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FLEBOESTÁTICO EN NEONATOS...<br>- CONECTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FLEBOESTÁTICO EN NEONATOS...<br>- MANGUERA DE OXÍGENO PARA NEONATOS...<br>- MANGUERA DE OXÍGENO PARA NEONATOS... | 100      | UNIDAD           | ACCESORIOS   | EN OPERACIÓN        | 01/01/24         | 01/01/24       | 01/01/24             | 01/01/24            | 01/01/24          |
| 12   | DISPOSITIVO DE FLEBOESTÁTICO PARA ADULTOS...<br>- PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FLEBOESTÁTICO EN ADULTOS...<br>- CONECTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FLEBOESTÁTICO EN ADULTOS...<br>- MANGUERA DE OXÍGENO PARA ADULTOS...<br>- MANGUERA DE OXÍGENO PARA ADULTOS...      | 100      | UNIDAD           | ACCESORIOS   | EN OPERACIÓN        | 01/01/24         | 01/01/24       | 01/01/24             | 01/01/24            | 01/01/24          |
| 13   | DISPOSITIVO DE FLEBOESTÁTICO PARA NIÑOS...<br>- PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FLEBOESTÁTICO EN NIÑOS...<br>- CONECTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FLEBOESTÁTICO EN NIÑOS...<br>- MANGUERA DE OXÍGENO PARA NIÑOS...<br>- MANGUERA DE OXÍGENO PARA NIÑOS...                | 100      | UNIDAD           | ACCESORIOS   | EN OPERACIÓN        | 01/01/24         | 01/01/24       | 01/01/24             | 01/01/24            | 01/01/24          |
| 14   | DISPOSITIVO DE FLEBOESTÁTICO PARA ADULTOS...<br>- PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FLEBOESTÁTICO EN ADULTOS...<br>- CONECTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FLEBOESTÁTICO EN ADULTOS...<br>- MANGUERA DE OXÍGENO PARA ADULTOS...<br>- MANGUERA DE OXÍGENO PARA ADULTOS...      | 100      | UNIDAD           | ACCESORIOS   | EN OPERACIÓN        | 01/01/24         | 01/01/24       | 01/01/24             | 01/01/24            | 01/01/24          |
| 15   | DISPOSITIVO DE FLEBOESTÁTICO PARA ADULTOS...<br>- PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FLEBOESTÁTICO EN ADULTOS...<br>- CONECTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FLEBOESTÁTICO EN ADULTOS...<br>- MANGUERA DE OXÍGENO PARA ADULTOS...<br>- MANGUERA DE OXÍGENO PARA ADULTOS...      | 100      | UNIDAD           | ACCESORIOS   | EN OPERACIÓN        | 01/01/24         | 01/01/24       | 01/01/24             | 01/01/24            | 01/01/24          |
| 16   | DISPOSITIVO DE FLEBOESTÁTICO PARA ADULTOS...<br>- PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FLEBOESTÁTICO EN ADULTOS...<br>- CONECTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FLEBOESTÁTICO EN ADULTOS...<br>- MANGUERA DE OXÍGENO PARA ADULTOS...<br>- MANGUERA DE OXÍGENO PARA ADULTOS...      | 100      | UNIDAD           | ACCESORIOS   | EN OPERACIÓN        | 01/01/24         | 01/01/24       | 01/01/24             | 01/01/24            | 01/01/24          |
| 17   | DISPOSITIVO DE FLEBOESTÁTICO PARA ADULTOS...<br>- PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FLEBOESTÁTICO EN ADULTOS...<br>- CONECTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FLEBOESTÁTICO EN ADULTOS...<br>- MANGUERA DE OXÍGENO PARA ADULTOS...<br>- MANGUERA DE OXÍGENO PARA ADULTOS...      | 100      | UNIDAD           | ACCESORIOS   | EN OPERACIÓN        | 01/01/24         | 01/01/24       | 01/01/24             | 01/01/24            | 01/01/24          |

ANEXO TÉCNICO  
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ORGANO DE OPERACIÓN  
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL HEDERACAH EJERCICIO 2024, GRUPO 379  
 CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 26 ACCESORIOS DE EQUIPO  
 MÉDICO

Para las partidas 274-290 se requiere en comodato un total de 23 torres de alto flujo para adulto y 10 torres de alto flujo para neonatos con las siguientes características técnicas:

**Equipo Torre de Alto Flujo para Adulto:**

- Para Oxigenoterapia de Alto Flujo
- Compatibilidad total entre los consumibles y el equipo sin adaptaciones
- Administración de alto flujo nasal
- Tecnología de humidificación integrada de acuerdo al fabricante
- Mezclador de aire y de oxígeno interconstruido con el equipo
- Ajuste de flujo programable integrado de al menos 2 a 60 litros por minuto. (1:15 lt)
- Temperatura regulable en el equipo de alto flujo
- Con flujo máximo de 0 a 70 litros por minuto en cada equipo
- Manguera de conexión entre el flujómetro y el equipo, línea de oxígeno de 2 metros o mayor en cada equipo.
- Caja de néon, conectores y mangueras necesarias para el óptimo funcionamiento de cada equipo de acuerdo a la tecnología del fabricante
- Base rodable y soporte del equipo
- Equipo de desinfección al menos 1kl por cada 4 equipos
- Seguros de sujeción del flujómetro y equipo central a la base rodable que evite la extracción de los mismos

**Equipo Torre de Alto Flujo para Neonato**

- Humidificador
- Soporte rodable
- Cable adaptador de alambre calentador para circuitos respiratorios calentados de uno y de dos ramales
- Sonda de temperatura para humidificador
- Mezclador de gases medicinales (oxígeno y aire).
- Flujómetro de 3 a 5 lpm
- Flujómetro de 12 a 15 lpm
- Mangueras de oxígeno y aire de medicinal.
- Regulador de presión (2 unidades).

Los equipos en comodato se incluyen sin costo extra para el Instituto y cuentan con cualquier otro accesorio para la aplicación de terapia de alto flujo conforme a la tecnología de cada fabricante.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que

ANEXO TÉCNICO  
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ORGANO DE OPERACIÓN  
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL HEDERACAH EJERCICIO 2024, GRUPO 379  
 CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 26 ACCESORIOS DE EQUIPO  
 MÉDICO

deberán realizarse conforme a la LIC, a las Normas Oficiales Mexicanas, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCLE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

NO APLICA.

e) En aquellos casos en que el Área Requerente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentra regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y al CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

NO APLICA.

f) En aquellos casos en que el Área Requerente modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán despendirse de ella.

NO APLICA.

g) Normas Oficiales Mexicanas, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 6.28.4 de las presentes POBLANESY, y en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

- "REGISTRO SANITARIO"
- Copia simple del registro sanitario vigente expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de partida y clave propuesta así como los anexos correspondientes al mismo, que acredite fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del cuadro básico.

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, el proveedor deberá presentar:

- Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
- Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario.

ANEXOS  
 Oficina de Contratos

presentado ante la COFEPRIS.

d) Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde Bajo Protesta de Decir Verdad, manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga. (Indispensable).

e) El formato de solicitudes donde se haga referencia al número de registro sanitario original sujeto a prórroga. (Indispensable).

f) Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del titular del registro sanitario en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que el trámite de prórroga del registro sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga. (Indispensable).

En caso de que los bienes ofertados no requieran de registro sanitario, deberá presentar notificación oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo crea del mismo. Podrá a su vez presentar acuerdo por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud que no requieren Registro Sanitario publicado en el Diario Oficial de la Federación debidamente referenciado.

\* CERTIFICADOS Y NORMAS

Copia simple del alguno de los siguientes certificados a nombre del participante y/o fabricante o distribuidor primario. ISO 9001, ISO 13485, FDA, CE, MDSAP, JIS o en su caso oficio de certificación de la NOM 201-SSA1-2011 para bienes nacionales.

h) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

| Área Requisito   | Administrador de Contratos y Área Técnica  | Área Técnica  | Área Técnica   |
|--|--|---|--|
| <br>Dr. Juan Gabriel Bascos Lara<br>Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas | <br>Ing. María Guadalupe Yajalisco Huelán<br>Coordinadora de Prestaciones Médicas | <br>Dra. Liliana Vela Torres<br>Coordinadora Auxiliar de Segunda Nivel | <br>Dr. E. H. Hernández<br>Coordinador de Instrumentos Médicos |

SIN TEXTO

ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL MICHOACÁN, EJERCICIO 2024, GRUPO 379-  
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO  
MÉDICO

|  |
|--|
| <b>a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.</b>   |
| La vigencia de la contratación será a partir de la fecha de notificación del fallo al 31 de diciembre de 2024. Ejercicio 2024.   |
| <b>b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.</b>   |
| Los bienes serán solicitados por el instituto a través de órdenes de reposición generadas por el Departamento de Suministro y Control del Abasto de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (CAE), en las cuales se indicará la descripción del artículo, la cantidad de piezas, la fecha y lugar de entrega.<br><br>Las órdenes de reposición, tendrán un período de vigencia de 10 (diez) días hábiles como entrega oportuna a satisfacción del Instituto sin la aplicación de penas convencionales. La contabilización de los días será a partir del siguiente día hábil en que la orden de reposición fue emitida por el Instituto.<br><br>En el plazo otorgado el proveedor debe concluir la totalidad de la entrega recepción a entera satisfacción del Instituto.<br><br>La entrega será realizada en el Almacén Delegacional de esta OOAD Michoacán, ubicado en Calle Manuel Perez Coronado, No. 200, Esq. Jesus Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinas, Morelia, Michoacán, C.P. 58290, Tel. (443) 3247571. De lunes a viernes en un horario de 08:00 a 14:00 hrs y/o conforme a indicaciones del Administrador del Contrato y necesidades del Instituto sin necesidad de convenio modificatorio.<br><br>La totalidad de los insumos: deberán venir marcados con clave de producto de la empresa y las siglas CE o las que correspondan según el país en que se manufacturan y se certifica su calidad y debidamente empaquetados sin empaques meados o rotos.<br><br>El proveedor, deberá identificar el empaque individual de los bienes que entregue mediante etiqueta, sello o impresión, con su nombre, denominación o razón social, domicilio y teléfono, nombre del bien, partida, clave, número de lote, anotando además la descripción.<br><br>Independientemente de lo anotado en los párrafos que anteceden, los insumos que entregue el proveedor deberán de venir identificados con la clave y la descripción completa, por ello, el proveedor adjudicado deberá presentar un resumen de su catálogo o folletos únicamente incluyendo clave, partida, descripción y la imagen de los bienes ofertados, mismos que servirán para cotejar que los bienes ofertados en el evento adquisitivo son semejantes a los entregados.<br><br>El proveedor se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta el sitio de entrega. Así como los relativos al aseguramiento de estos a entera satisfacción del Instituto. |

1

ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL MICHOACÁN, EJERCICIO 2024, GRUPO 379-  
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO  
MÉDICO

|  |
|--|
| <b>c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAAASP.</b><br>En su caso, la ponderación del criterio de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas, cumpliendo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14 de la LAASP.<br>En su caso, la metodología para la evaluación bajo el criterio de costo beneficio.   |
| Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se evaluará mediante el criterio de evaluación BINARIO. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.<br><br>Los proveedores deberán cumplir con la documentación solicitada, ya que se verificará documentalmente que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados, así como con la Propuesta de las especificaciones técnicas con descripción amplia y detallada de los bienes requeridos. |

2

ANEXOS  
Oficina de Contratos

ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, EJERCICIO 2024, GRUPO 379-  
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO  
MÉDICO

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones, se basarán en la información documental presentada por los proveedores observando para ello lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al criterio binario y 36 Bis, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y SI de su Reglamento.

Derivado de la naturaleza de los bienes, se llega a la conclusión que los proveedores de este tipo de bienes, utilizan metodología y procesos estandarizados, por lo que no existe una vinculación entre las características de los proveedores y el resultado final, en tal sentido, el precio constituye el único diferenciador entre ellos. Siendo así, se está ante el supuesto establecido en la precedente Ley invocada en el párrafo anterior y resulta precisar que la evaluación de las proposiciones se hará con el método Binario.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

• "REGISTRO SANITARIO"

a) Copia simple del registro sanitario vigente expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de partida y clave propuesta; así como los anexos correspondientes al marbete, que acredite fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del cuadro básico.

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, el proveedor deberá presentar:

b) Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.

c) Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS.

d) Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde Bajo Protesta de Decir Verdad, manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga. (Indispensable).

e) El formato de solicitudes donde se haga referencia al número de registro sanitario original sujeto a prórroga. (Indispensable).

f) Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del titular del registro sanitario en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que el trámite de prórroga del registro sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga. (Indispensable).

En caso de que los bienes ofertados no requieran de registro sanitario, deberá presentar notificación oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo. Podrá a su vez presentar acuerdo por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud que no requieren Registro Sanitario publicado en el Diario

3

ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, EJERCICIO 2024, GRUPO 379-  
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO  
MÉDICO

Oficial de la Federación debidamente referenciado.

• "CERTIFICADOS Y NORMAS"

g) Copia simple del alguno de los siguientes certificados a nombre del participante y/o fabricante o distribuidor primario: ISO 9001, ISO 13485, FDA, CE, MDSAP, JIS o en su caso oficio de certificación de la NOM-241-SSA1-2021 para bienes nacionales.

• "CARTAS DE APOYO"

Para los casos de documentación de calidad de este rubro tanto para bienes nacionales como internacionales, también deberán presentar alguno de los siguientes documentos según sea el caso:

h) Carta de apoyo del Fabricante en hoja membretada. En hoja membretada firmada por el representante legal, formato libre.

i) Carta de apoyo del Distribuidor Primario en México en hoja membretada con firma de los apoderados legales, formato libre. Acompañado de la documentación que acredite que es distribuidor primario del fabricante.

Para aquellos casos en el que los bienes ofertados, de origen Nacional o Internacional, que estén integrados por uno o varios equipos y/o accesorio(s) y/o consumibles, y el proveedor advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar, debidamente referenciado, el "Listado de Insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre del 2014, en el que identifique aquellos que oferte.

Durante la vigencia del (los) contrato (s) que, en su caso se adjudique (n), con motivo del presente procedimiento, el Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes al proveedor que resulte adjudicado, a través de las personas acreditadas por la EMA (organismo de certificación o laboratorio de pruebas), de acuerdo con lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad.

En el caso de los bienes que se integran por varios elementos y/o accesorios, se deberá solicitar la documentación para cada uno de ellos

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

Las propuestas deberán presentarse por escrito, en papel membretado de la empresa; en idioma español y dirigido al área convocante.

Los proveedores participantes deberán presentar, folletos, catálogos y fotografías, instructivos o manuales de uso debidamente referenciados con el número de partida y clave SAI que corresponda, para corroborar las especificaciones, características técnicas y calidad de los

4

ANEXOS  
Oficina de Contratos

ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN. EJERCICIO 2024. GRUPO 379-  
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO  
MÉDICO

|  |
|--|
| bienes ofertados, éstos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español. Lo anterior con la finalidad de llevar a cabo la evaluación técnica de los bienes; de acuerdo con las especificaciones del Anexo Técnico.   |
| Los bienes por adquirir se mencionan en el Anexo Técnico incluyendo las cantidades que se requieren, así mismo los bienes deberán cumplir cabalmente con la descripción y características técnicas solicitadas de ser el caso.   |
| En caso de presentar imágenes y/o fotografías para corroborar las especificaciones y requisitos ofertados, se precisa que el proveedor deberá comprobar que existe la debida correspondencia entre la imagen y/o fotografía con el bien ofertado. Cada descripción de los bienes deberá estar claramente referenciada en los manuales y/o folletos, catálogos, etc. Será causa de desechamiento el no poder verificar cada una de las características técnicas solicitadas la documental que proporcione el participante.                          |
| Son aceptables ofertas con características técnicas superiores a las solicitadas por el Instituto, sin costo extra para el Instituto.  |
| Para las partidas 274-290 se requiere la información solicitada en párrafos anteriores en lo referente al equipo en comodato solicitado.   |
| f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.  |
| La proveeduría a su libre criterio podrá realizar visitas a las Unidades Médicas del COAD para verificar la compatibilidad de sus insumos ofertados con la base instalada del Instituto, desde la publicación del procedimiento y hasta antes de la entrega de sus propuestas, en horario de 8:00 a 16:00 hrs, presentándose con el Administrador de la Unidad Médica o personal que este designe. Dado que en caso de no ser compatibles los insumos ofertados, se solicitará el canje inmediato de los mismos sin costo extra para el Instituto. |
| Las Unidades Médicas y direcciones están descritas en el Anexo "Unidades Médicas de Primero y Segundo Nivel del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán".   |
| g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los proveedores. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.  |
| No aplica  |
| h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.  |
| <b>PENAS CONVENCIONALES</b>  |
| El Instituto de conformidad con el art. 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del 95 del Reglamento de la Ley referida, procederá a la   |

5

ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN. EJERCICIO 2024. GRUPO 379-  
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO  
MÉDICO

|  |
|--|
| aplicación de penas convencionales por cada día hábil de acuerdo a lo siguiente:   |
| <ul style="list-style-type: none"><li>Por el atraso por causas atribuibles al Proveedor, en entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto en los plazos previstos de los presentes Términos y Condiciones, por el equivalente al 1% por día, sin incluir el IVA.</li></ul>   |
| La pena convencional se calculará por cada día de atraso, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes que presentan incumplimiento, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la fianza de cumplimiento por pena convencional siendo un máximo de 10 días.   |
| <b>DEDUCTIVAS</b>  |
| El Instituto aplicará pena deductiva por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor, de acuerdo a lo siguiente:   |
| <ul style="list-style-type: none"><li>Por el atraso por causas atribuibles al Proveedor, en la reposición del bien(es) dentro del plazo señalado en el apartado de Plazo y condiciones de canje o devolución del bien, de los presentes Términos y Condiciones, por el equivalente al 1% por día, sin incluir el IVA,</li><li>Por el atraso, por causas atribuibles al Proveedor, en el canje o la reparación o de los equipos en comodato para las partidas 274-290 a través del canje solicitado por personal del Instituto dentro del plazo señalado en el apartado "Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.", de los presentes Términos y Condiciones, por el equivalente al 1% por día, sin incluir el IVA. Esto sobre el valor de los insumos cuyo uso se ve afectado.</li></ul> |
| El límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público es el equivalente al monto de la garantía, por deductiva siendo un máximo de 10 días.   |
| Dichas penalizaciones y deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.   |
| La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para la entrega de los bienes.  |
| En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millennium.  |
| Asimismo, el Proveedor Adjudicado autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio Proveedor Adjudicado.   |

6

ANEXOS  
Oficina de Contratos

ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN. EJERCICIO 2024. GRUPO 379-  
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO  
MÉDICO

En el caso de existir penas convencionales derivado del incumplimiento a los tiempos de atención de la garantía de los bienes (indicados en el presente documento) el Proveedor Adjudicado autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional de la fianza otorgada al Instituto la cual se indica en este documento.

El proveedor adjudicado reconoce como medio oficial de notificación la comunicación vía correo electrónico a las direcciones que proporcione en la participación del presente evento adquisitivo.

Con independencia a lo establecido en los párrafos anteriores, así como de las penas convencionales que pudieran generar el retraso en el cumplimiento de las obligaciones, el proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto o a terceros.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

l) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El proveedor adjudicado, durante la vigencia de la garantía del bien y su correcto funcionamiento, se compromete a responder ante la presentación en los bienes recibidos a entera satisfacción del Instituto, por defectos o vicios ocultos en el bien(s) de que se trate, a través del siguiente mecanismo:

Por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas a las que se asignen los bienes, así como del administrador del contrato y/o personal designado para dicha tarea, podrá solicitar al Proveedor, el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, caducidad inferior a la solicitada, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio; debiendo notificar al Proveedor dentro del periodo de 5 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando se presente alguno de los supuestos señalados (defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio), el Proveedor deberá reparar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 6 días hábiles o bien, el canje o reemplazo, por bienes nuevos en un plazo máximo de 30 días hábiles, a entera satisfacción del Instituto, contando a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía con la que se adquirió el bien. Lo anterior observando los plazos y procedimientos establecidos en el inciso "j) Garantías de anticipos, cumplimiento,

7

ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN. EJERCICIO 2024. GRUPO 379-  
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO  
MÉDICO

defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso", de los presentes Términos y Condiciones.

j) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor.
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.
- Caducidad de los bienes.
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.
- Periodo de garantía.
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.
- Garantía de mano de obra y/o partes.
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.

- Plazo para notificar al proveedor.

El Instituto, por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas de Destino Final de los Bienes, así como del administrador del contrato y/o sus auxiliares, solicitará al Proveedor, el canje, sustitución de los bienes y/o sus accesorios, que presenten defectos a simple vista o de fabricación, caducidad inferior a la solicitada, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato identificadas posterior a la entrega o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio; debiendo notificar por escrito, mediante un oficio firmado por el responsable del área usuaria, en el que se indiquen las razones que se han presentado que ameritan el canje de los bienes, enviando éste al domicilio oficial de la empresa y/o por correo electrónico del Proveedor indicados en el escrito libre solicitado en el último párrafo del inciso "j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen", dentro del periodo de 5 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

El Proveedor reconoce como notificación oficial los correos electrónicos por parte del Instituto dirigidos a la(s) cuenta(s) oficial(es) que proporciona al participar en el evento adquisitivo derivado de las presentes bases.

- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.

8

ANEXOS  
Oficina de Contratos

ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN. EJERCICIO 2024. GRUPO 379-  
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO  
MÉDICO

No aplica

- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.

Cuando se presenten fallas, defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato identificadas posterior a la entrega, fallas en los equipos en comodato para las partidas 274-290, caducidad inferior a la solicitada o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas de Destino Final de los bienes y/o del administrador del contrato, deberá solicitar al Proveedor el canje de los bienes y/o sus accesorios, cuando así proceda, en un plazo máximo de 6 días hábiles o bien, a través del canje o reemplazo por bienes nuevos en un plazo máximo de 30 días hábiles, a entera satisfacción del Instituto, contando a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía con la que se adquirió el bien.

- Caducidad de los bienes.

En caso de que los bienes entregados cuenten con caducidad, esta no podrá ser menor a 12 meses a partir de la fecha de entrega.

- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.

No aplica

- Periodo de garantía.

El proveedor deberá garantizar los bienes que oferte y su óptimo funcionamiento por un periodo de 12 meses, mismo que será exigible por el Instituto a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto y hasta el cumplimiento del periodo correspondiente.

Por lo anterior, el proveedor deberá integrar a su oferta, copia simple de la Carta de Garantía de los bienes y sus accesorios, y su óptimo funcionamiento, en formato libre, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el representante legal del proveedor, en la que se indique clara y expresamente el plazo de garantía de los bienes ofertados y su óptimo funcionamiento, (o su extensión), así como, que la garantía responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los bienes y sus accesorios por el periodo establecido. El original de la Carta de Garantía en mención, deberá ser entregada por el proveedor que resulte adjudicado durante el acto de entrega recepción de los bienes, debiendo ésta corresponder a la integrada en la propuesta técnica correspondiente, misma donde integrará los datos de contacto para reportes de garantía.

- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.

9

ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN. EJERCICIO 2024. GRUPO 379-  
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO  
MÉDICO

No aplica.

- Garantía de mano de obra y/o partes.

No aplica.

- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.

No aplica.

- Capacitación.

Para las partidas 274-290 que incluyen equipo en comodato el proveedor proporcionará, instalará y capacitará a personal médico del Instituto en Unidades Médicas de Segundo Nivel conforme a indicaciones del administrador del contrato; El plazo será a más tardar de 15 días hábiles posteriores a la comunicación de la asignación.

- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.

El Proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el tipo de moneda ofertada.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto, previa verificación del Administrador del Contrato del cumplimiento de todas las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato correspondiente.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASSP.

Las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza son indivisibles, por lo que dicha garantía se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas, en razón de las características, cantidad y destino de los bienes objeto de la contratación.

Solo en caso de asignarse a través de contrato establecer lo siguiente: El oferente, se obliga a otorgar a el Instituto, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato en términos del artículo 48 de la LAASSP, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato, y deberá ser renovada dentro de los primeros diez días naturales (artículo 87 del Reglamento de la LAASSP), de cada ejercicio fiscal por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

10

ANEXOS  
Oficina de Contratos

ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL MICHOACÁN, EJERCICIO 2024, GRUPO 379-  
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO  
MÉDICO

Los proveedores quedan obligados a entregar al Instituto la póliza de fianza.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el Departamento de [donde se solicita la cancelación de la fianza], mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

K) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o en pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo..

El pago se efectuará en pesos mexicanos, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor conforme al artículo 51 de la LAASSP.

El pago se realizará en los plazos normados por la dirección de finanzas, en el "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Madero Pte., N° 1200, Zona Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de Lunes a Viernes en días hábiles), la siguiente documentación;

- Contrato
- CFDI conteniendo:
  - Número de proveedor
  - Número de contrato
  - Número de alla de almacén
  - Número de fianza y denominación social de la afianzadora
  - Que cuenta con opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS Positiva y Vigente, e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT)
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el sistema PREI para el trámite de pago correspondiente.

En caso de que el proveedor presente su CFDI y documentación complementaria con errores o deficiencias, estos se le harán saber directamente por parte de la jefatura de servicios de finanzas en un plazo de tres días hábiles, con la finalidad de que el proveedor vuelva a presentarla, en este caso el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 89 y 90 del reglamento de la ley en adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

11

ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL MICHOACÁN, EJERCICIO 2024, GRUPO 379-  
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO  
MÉDICO

La recepción de la(s) CFDI(s) electrónica(s) será a través del portal de servicios a proveedores y deberán ser proporcionadas en su formato xml; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las CFDI's fiscalmente validas serán procedentes para pago. El proveedor deberá proporcionar al área de finanzas una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del xml del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del xml origen.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"el proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número \_\_\_\_\_ clabe \_\_\_\_\_ del banco \_\_\_\_\_ sucursal \_\_\_\_\_ a nombre de (el proveedor)".

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con Citibanamex, HSBC, Banorte, Santander o Scotiabank, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la Instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

Así mismo, el IMSS aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuantías liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la ley del seguro social.

Los proveedores que entreguen bienes al IMSS, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al IMSS, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contratos de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

I) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (CAE) de este OOAD será quien reciba, cuantifique y registre los bienes contratados. A su vez, Distribuirá los bienes contratados a las Unidades, en coordinación con el Administrador del Contrato y el Área Médica correspondiente.

La CAE será la encargada de la distribución a las unidades de los insumos contratados, siendo el administrador del contrato en conjunto con el área médica quien determine el

11

ANEXOS  
Oficina de Contratos

ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES  
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ÓRGANO DE OPERACIÓN  
 ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA REGIONAL MICHOACÁN, EJERCICIO 2024, GRUPO 379  
 CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO  
 MÉDICO

procedimiento estandarizado a llevar a cabo en cada unidad usuaria para su registro, supervisión, comprobación y control, así como la asignación de Auxiliares corresponsables para su efecto al interior de cada una.

La calidad y compatibilidad de los bienes a adquirir podrán ser supervisados en el momento y situación que el Instituto lo determine a fin de sancionar la calidad de los mismos, otorgando el Instituto esta responsabilidad a su personal médico y técnico usuario, vigilando el debido cumplimiento de las cláusulas del contrato que se suscriba.

El Instituto dentro de su presupuesto aprobado y disponible y bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar un incremento del dictamen definitivo hasta un 20% de la demanda total pactada, sin que para ello se realice un nuevo evento de contratación.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

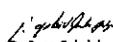
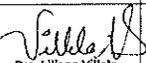
No aplica

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requiriente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

No aplica

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica

| Área Requiriente   | Administrador de Contrato y Área Técnica   | Área Técnica   | Área Técnica  |
|--|--|--|---|
| <br>Dr. Juan Gabriel Paredes Saralegui<br>Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas | <br>Ing. Eloyh. Christopher Yali Yáñez Morán<br>Coordinador de Ingeniería Biomédica | <br>Dra. Liliana Villata Torres<br>Coordinadora Auxiliar de Segundo Nivel | <br>Lic. Patricia Mondragón Terán<br>Coordinadora de Enfermería en Atención Médica |

ANEXOS  
 Oficina de Contratos

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno  
050GYR033T14924-125-00  
Número de Contrato SAI  
D244012

## **Anexo Tres (3)**

### **“Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR”, Acta de Fallo y Complementos”**

**ANEXOS**  
Oficina de Contratos

SIM TEXO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA NO. LA-50-GYR-050GYR0333-T-149-2024

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)  
PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA

|  |         |   |  |
|--|---------|---|--|
| NOMBRE DEL PARTICIPANTE <b>BIOGINEMED S.A. DE C.V.</b>   |         | FECHA DE PRESENTACIÓN. <b>26 DE AGOSTO DEL 2024</b>   |  |
| DOMICILIO. <b>INDEPENDENCIA 54 INT 1, COL. TLALPAN CENTRO, CP. 14000, TLALPAN, CDMX</b>                          |         | FABRICANTE <b>COOK INCORPORATED</b>   |  |
| R.F.C. <b>BIO1606Z4QM4</b>   |         | DISTRIBUIDOR Y/O TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO. <b>DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MEDICO ESPECIALIZADO S.A. DE C.V.</b>     |  |
| NÚMERO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS: <b>LA-50-GYR-050GYR0333-T-149-2024</b> |         | VICENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL BIEN O SERVICIO. <b>PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024</b> |  |
| TELÉFONO   | CELULAR | CORREO ELECTRÓNICO  |  |

"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" MANIFIESTO QUE EL(LOS) SERVICIO(S) QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, CORRESPONDE(N) JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES SOLICITADAS EN ESTA SOLICITUD.

| NÚMERO DE PARTIDA QUE COTIZA | CLAVE    | CLAVE SAI (COMPLETA) |      |     |     |   | DESCRIPCIÓN, CONCEPTO, AMPLIA Y DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO ANEXO 1 | CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS DEL BIEN OFERTADO | PAÍS DE ORIGEN | MARCA OFERTADA | UNIDAD PRESENTACIÓN | TIPO PRESENTACIÓN | CANTIDAD PRESENTACIÓN | CANTIDAD SOLICITADA |               | PRECIO UNITARIO SIN IVA | IMPORTE MÍNIMO S/IVA | IMPORTE MÁXIMO S/IVA |
|------------------------------|----------|----------------------|------|-----|-----|---|---|---|----------------|----------------|---------------------|-------------------|-----------------------|---------------------|---------------|-------------------------|----------------------|----------------------|
|                              |          | CPO                  | GEN  | ESP | DIF | VAR   |   |   |                |                |                     |                   |                       | (20)                | (21)          |                         |                      |                      |
| 199                          | 25400619 | 083                  | 0420 | 00  | 00  | <p>(13) INERG (BAKRI) DE SILICON DE 24 FR. DE 54CM DE LONGITUD, EXTREMO PROXIMAL PARA DRENAJE Y GLOBO CON DISEÑO ANATOMICO PARA CAVIDAD UTERINA, CAPACIDAD 500 ML PRESENTACION: PIEZA COOK MEDICAL J-SOSR-100500, PARA SU USO EN EL EQUIPO: SISTEMA DE ABLACION ENDOMETRIAL A INERCI DE ENERGIA TERMICA, CLAVE: 531.500.0553, MARCA: VARIOS, MODELO: VARIOS.</p> <p>(14) CATERER DE BALON DE TAPONAMIENTO ESTERIL ELABORADO DEL SILICON PARA CONTROL PROVISIONAL DE SALGADO UTERINO POSTPARTO. MODELO: J-SOS-100500 DE 24 FR. 54 CM, VOLUMEN DEL BALON 500 ML EN PAQUETE ESTERIL DE PAPEL TYVEK Y PELICULA DE POLIESTER CONTENIDO UNA PIEZA, INCLUYE JERINGA DE 50 ML</p> | E.U.A   | COOK REGISTRO 1556Z008 SSA PROPRIOCA 233300226812 62    | PIEZA          | 1              | PZA                 | 20                | 40                    | \$ 7.51125          | \$ 150,225.00 | \$ 300,450.00           |                      |                      |
|                              |          |                      |      |     |     |   |   |   |                |                |                     |                   | SUBTOTAL (25)         | \$ 150,225.00       | \$ 300,450.00 |                         |                      |                      |
|                              |          |                      |      |     |     |   |   |   |                |                |                     |                   | IVA (26)              | \$ 24,036.00        | \$ 48,072.00  |                         |                      |                      |
|                              |          |                      |      |     |     |   |   |   |                |                |                     |                   | TOTAL (27)            | \$ 174,261.00       | \$ 348,522.00 |                         |                      |                      |

IMPORTE TOTAL MÁXIMO DE MI PROPUESTA ECONÓMICA INCLUYENDO EL IVA: \$ 348,522.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ME OTORQUE LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO QUE PROPONGO, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE, EN LOS TÉRMINOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA SOLICITUD, Y QUE EL PRECIO PROPUESTO SERA FIJO DURANTE LA VICENCIA DEL CONTRATO

SAI S A S  
Oficina de Contratos

INDEPENDENCIA SANITARIA  
COL. TLALPAN CENTRO, 14000  
TLALPAN, CDMX  
biogin\_admton@hotmail.com  
TEL 552155-9503

**LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.** SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. EJERCICIO 2024.

**PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES MOTIVO DEL SERVICIO.** LOS BIENES SERÁN SOLICITADOS POR EL INSTITUTO A TRAVÉS DE ÓRDENES DE REPOSICIÓN GENERADAS POR EL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO (CAE), EN LAS CUALES SE INDICARÁ LA DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO, LA CANTIDAD DE PIEZAS, LA FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.

LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN, TENDRÁN UN PERÍODO DE VIGENCIA DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES COMO ENTREGA OPORTUNA A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO SIN LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. LA CONTABILIZACIÓN DE LOS DÍAS SERÁ A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL EN QUE LA ORDEN DE REPOSICIÓN FUE EMITIDA POR EL INSTITUTO.

EN EL PLAZO OTORGADO EL PROVEEDOR DEBE CONCLUIR LA TOTALIDAD DE LA ENTREGA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.

LA ENTREGA SERÁ REALIZADA EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL DE ESTE OOAD MICHOACÁN, UBICADO EN CALLE MANUEL PEREZ CORONADO, NO. 200, ESQ. JESUS SANSÓN FLORES, COL. INFONAVIT CAMELINAS, MORELIA, MICHOACÁN, C.P. 58290, TEL. (443) 3247571. DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 08:00 A 14:00 HRS Y/O CONFORME A INDICACIONES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y NECESIDADES DEL INSTITUTO SIN NECESIDAD DE CONVENIO MODIFICATORIO.

LA TOTALIDAD DE LOS INSUMOS: DEBERÁN VENIR MARCADOS CON CLAVE DE PRODUCTO DE LA EMPRESA Y LAS SIGLAS CE O LAS QUE CORRESPONDAN SEGÚN EL PAÍS EN QUE SE MANUFACTURAN Y SE CERTIFICA SU CALIDAD Y DEBIDAMENTE EMPACADOS SIN EMPAQUES MOJADOS O ROTOS.

EL PROVEEDOR, DEBERÁ IDENTIFICAR EL EMPAQUE INDIVIDUAL DE LOS BIENES QUE ENTREGUE MEDIANTE ETIQUETA, SELLO O IMPRESIÓN, CON SU NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO Y TELÉFONO, NOMBRE DEL BIEN, PARTIDA, CLAVE, NÚMERO DE LOTE, ANOTANDO ADEMÁS LA DESCRIPCIÓN.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANOTADO EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN, LOS INSUMOS QUE ENTREGUE EL PROVEEDOR DEBERÁN DE VENIR IDENTIFICADOS CON LA CLAVE Y LA DESCRIPCIÓN COMPLETA, POR ELLO, EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR UN RESUMEN DE SU CATÁLOGO O FOLLETOS ÚNICAMENTE INCLUYENDO CLAVE, PARTIDA, DESCRIPCIÓN Y LA IMAGEN DE LOS BIENES OFERTADOS, MISMOS QUE SERVIRÁN PARA COTEJAR QUE LOS BIENES OFERTADOS EN EL EVENTO ADQUISITIVO SON SEMEJANTES A LOS ENTREGADOS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A CUBRIR TODOS LOS GASTOS Y ABSORBER TODOS LOS RIESGOS HASTA EL SITIO DE ENTREGA. ASÍ COMO LOS RELATIVOS AL ASEGURAMIENTO DE ESTOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.

LOS BIENES SERÁN SOLICITADOS POR EL INSTITUTO A TRAVÉS DE ÓRDENES DE REPOSICIÓN GENERADAS POR EL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO (CAE), EN LAS CUALES SE INDICARÁ LA DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO, LA CANTIDAD DE PIEZAS, LA FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.

LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN, TENDRÁN UN PERÍODO DE VIGENCIA DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES COMO ENTREGA OPORTUNA A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO SIN LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. LA CONTABILIZACIÓN DE LOS DÍAS SERÁ A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL EN QUE LA ORDEN DE REPOSICIÓN FUE EMITIDA POR EL INSTITUTO.

EN EL PLAZO OTORGADO EL PROVEEDOR DEBE CONCLUIR LA TOTALIDAD DE LA ENTREGA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.

LA ENTREGA SERÁ REALIZADA EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL DE ESTE OOAD MICHOACÁN, UBICADO EN CALLE MANUEL PEREZ CORONADO, NO. 200, ESQ. JESUS SANSÓN FLORES, COL. INFONAVIT CAMELINAS, MORELIA, MICHOACÁN, C.P. 58290, TEL. (443) 3247571. DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 08:00 A 14:00 HRS Y/O CONFORME A INDICACIONES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y NECESIDADES DEL INSTITUTO SIN NECESIDAD DE CONVENIO MODIFICATORIO.

LA TOTALIDAD DE LOS INSUMOS: DEBERÁN VENIR MARCADOS CON CLAVE DE PRODUCTO DE LA EMPRESA Y LAS SIGLAS CE O LAS QUE CORRESPONDAN SEGÚN EL PAÍS EN QUE SE MANUFACTURAN Y SE CERTIFICA SU CALIDAD Y DEBIDAMENTE EMPACADOS SIN EMPAQUES MOJADOS O ROTOS.

EL PROVEEDOR, DEBERÁ IDENTIFICAR EL EMPAQUE INDIVIDUAL DE LOS BIENES QUE ENTREGUE MEDIANTE ETIQUETA, SELLO O IMPRESIÓN, CON SU NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO Y TELÉFONO, NOMBRE DEL BIEN, PARTIDA, CLAVE, NÚMERO DE LOTE, ANOTANDO ADEMÁS LA DESCRIPCIÓN.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANOTADO EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN, LOS INSUMOS QUE ENTREGUE EL PROVEEDOR DEBERÁN DE VENIR IDENTIFICADOS CON LA CLAVE Y LA DESCRIPCIÓN COMPLETA, POR ELLO, EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR UN RESUMEN DE SU CATÁLOGO O FOLLETOS ÚNICAMENTE INCLUYENDO CLAVE, PARTIDA, DESCRIPCIÓN Y LA IMAGEN DE LOS BIENES OFERTADOS, MISMOS QUE SERVIRÁN PARA COTEJAR QUE LOS BIENES OFERTADOS EN EL EVENTO ADQUISITIVO SON SEMEJANTES A LOS ENTREGADOS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A CUBRIR TODOS LOS GASTOS Y ABSORBER TODOS LOS RIESGOS HASTA EL SITIO DE ENTREGA. ASÍ COMO LOS RELATIVOS AL ASEGURAMIENTO DE ESTOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LA TOTALIDAD DE LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS, EL INSTITUTO NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR TODOS LOS INSUMOS CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS DE CALIDAD ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE SALUD, LEGISLACIÓN SANITARIA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES. ENTREGARÁ LOS INSUMOS ACOMPAÑADOS DE COPIA SIMPLE DEL REGISTRO SANITARIO.

**ANEXOS**  
Oficina de Contratos

DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA DESCRIPCIÓN DEL CATÁLOGO DE ARTÍCULOS, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS CONSIDERANDO CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN BUENAS CONDICIONES.

EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO PODRÁ ENTREGAR LOS BIENES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SEA DISTRIBUIDOR, LLEVARÁ EN EL ENVASE SECUNDARIO, Y DE NO EXISTIR ÉSTE, EN EL PRIMARIO, CONTRAETIQUETAS SIN CUBRIR LEYENDAS DE ORIGEN, INDICANDO COMPLETA LA RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO DE "EL PROVEEDOR".

PARA LAS PARTIDAS 274-290 QUE INCLUYEN EQUIPO EN COMODATO EL PROVEEDOR PROPORCIONARÁ, INSTALARÁ Y CAPACITARÁ A PERSONAL MÉDICO DEL INSTITUTO EN UNIDADES MÉDICAS DE SEGUNDO NIVEL CONFORME A INDICACIONES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

LAS UNIDADES MÉDICAS DE SEGUNDO NIVEL Y DIRECCIONES SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN EL ANEXO "UNIDADES MÉDICAS DE PRIMERO Y SEGUNDO NIVEL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA REGIONAL MICHOACÁN".

EL PLAZO DE ENTREGA, INSTALACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS EQUIPOS EN COMODATO SERÁ A MÁS TARDAR DE 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA COMUNICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN.

VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN, LO QUE DURE EL EVENTO.

SEÑALAR CON UNA "X" SI CUMPLE" O "NO CUMPLE"

|  | SI CUMPLE | NO CUMPLE |
|--|-----------|-----------|
| PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES MOTIVO DEL SERVICIO.  |           |           |
| NORMAS OFICIALES MEXICANAS SOLICITADAS.  |           |           |
| CUMPLIO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS (TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES) POR OTRA PARTE, SE REQUIERE SABER SI CUENTA CON ALGUN SISTEMA DE CALIDAD (ISO). SEÑALAR CUAL (13485). |           |           |

PAGINA 3 DE 3

ATENTAMENTE



ARIEL GUSTAVO QUIROZ DE PAZ  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 BIOGINEMED SA DE CV  
 B1016062-4QM4

**ANEXOS**  
 Oficina de Contratos

INDEPENDENCIA 54-INT-11  
 COL. TITULAN, CENTRO, 14000  
 TITULAN, CDMX  
 biogin\_admin@bioginmed.com  
 TEL. 552155-5913

SIN TEXTO

PROVEEDOR : BIOGINEMED, SA DE CV  
R.F.C. : BIO -160624-QM4  
No. PROVEEDOR: 00151913

| CLAVE DEL ARTICULO | DESCRIPCION  | DEMANDA<br>MINIMA | PRECIO<br>UNITARIO | IMPORTE      | DESCUENTO<br>(%) | DESCUENTO<br>(\$) | PRECIO<br>NETO | IMPORTE<br>MINIMO NETO | IMPORTE<br>MAXIMO NETO |
|--------------------|--|-------------------|--------------------|--------------|------------------|-------------------|----------------|------------------------|------------------------|
| 379 083 0420 00 00 | BALON (BAKRI) DE SILICON DE 24 FR, DE 54 CM DE LONGITUD, EXTREMO PROXIMAL PARADRE NAJE Y GLOBO CON DISEÑO ANATOMICO PARA C AVIDAD UTERINA, CAPACIDAD 500 ML.PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: COOK M EDICAL J-SOSR-100500. PARA SU USOEN EL EQUIPO: SISTEMA DE ABLACION ENDOMETRIAL A TRAVES DE ENERGIA TERMICA.CLAVE: 531.50 0.0553. MARCA: VARIOS. MODELO: VARIOS.<br>Marca: COOK<br>Procedencia: ESTADOS UNIDOS<br>RFC Fabricante: DEM -91101G-1H6 | 20                | \$7,511.25         | \$300,450.00 | 0%               | \$0.00            | \$7,511.25     | \$150,225.00           | \$300,450.00           |
| COBERTURA :        | 40   |                   |                    |              |                  |                   |                |                        |                        |
| 178001150900       |  |                   |                    |              |                  |                   |                | \$150,225.00           | \$300,450.00           |

IMPORTE DEL CONTRATO:  
FIANZA REQUERIDA:

IMPORTES CON LETRA:  
MONIMO : CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VIENTICINCO PESOS 00/100 M.N.  
MAXIMO : TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.

**ANEXOS**  
Oficina de Contratos

SIN TEXTO



| GOBIERNO DE MÉXICO<br>IMSS   |                               |
|--|-------------------------------|
| <p>ACTA COMPRENSIVA DE LA FERIA DE FALLO DE LA LECTURA PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COORDINACIÓN DE TALLERES ELECTRONICA EN LOS ESTADOS DE CHIHUAHUA, QUE EFECTUÓ PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MEDICO ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD MEDICA LABORAL EN LOS SERVICIOS DE EQUIPO MEDICO ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD MEDICA LABORAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024, EN LA CUAL SE PRACTICÓ LA CONSIGNACIÓN DE LOS ARTÍCULOS Y SU CANTIDAD, SE PRACTICÓ LA PRUEBA DE MUESTRA PARA LA CALIFICACIÓN DE LOS MATERIALES Y LA VERIFICACIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO QUE CORRESPONDE EN EL ARTÍCULO 47, DE LA LEY FEDERAL DE LICITACIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.</p>  |                               |
| <p>DESARROLLO DE LOS REQUISITOS EN LA CONVOCATORIA EN MATERIA 1.</p> <p>PARTICULARIDAD DE LA OFERTA QUE SE REALIZA EN LA CONVOCATORIA EN MATERIA 1. EN LA CUAL SE DESARROLLA EN LA CUAL SE REALIZA EN LA CONVOCATORIA EN MATERIA 1.</p> <p>PARTICULARIDAD DE LA OFERTA QUE SE REALIZA EN LA CONVOCATORIA EN MATERIA 2. EN LA CUAL SE DESARROLLA EN LA CUAL SE REALIZA EN LA CONVOCATORIA EN MATERIA 2.</p> <p>PARTICULARIDAD DE LA OFERTA QUE SE REALIZA EN LA CONVOCATORIA EN MATERIA 3. EN LA CUAL SE DESARROLLA EN LA CUAL SE REALIZA EN LA CONVOCATORIA EN MATERIA 3.</p> <p>PARTICULARIDAD DE LA OFERTA QUE SE REALIZA EN LA CONVOCATORIA EN MATERIA 4. EN LA CUAL SE DESARROLLA EN LA CUAL SE REALIZA EN LA CONVOCATORIA EN MATERIA 4.</p> <p>PARTICULARIDAD DE LA OFERTA QUE SE REALIZA EN LA CONVOCATORIA EN MATERIA 5. EN LA CUAL SE DESARROLLA EN LA CUAL SE REALIZA EN LA CONVOCATORIA EN MATERIA 5.</p> <p>PARTICULARIDAD DE LA OFERTA QUE SE REALIZA EN LA CONVOCATORIA EN MATERIA 6. EN LA CUAL SE DESARROLLA EN LA CUAL SE REALIZA EN LA CONVOCATORIA EN MATERIA 6.</p> <p>PARTICULARIDAD DE LA OFERTA QUE SE REALIZA EN LA CONVOCATORIA EN MATERIA 7. EN LA CUAL SE DESARROLLA EN LA CUAL SE REALIZA EN LA CONVOCATORIA EN MATERIA 7.</p> <p>PARTICULARIDAD DE LA OFERTA QUE SE REALIZA EN LA CONVOCATORIA EN MATERIA 8. EN LA CUAL SE DESARROLLA EN LA CUAL SE REALIZA EN LA CONVOCATORIA EN MATERIA 8.</p> <p>PARTICULARIDAD DE LA OFERTA QUE SE REALIZA EN LA CONVOCATORIA EN MATERIA 9. EN LA CUAL SE DESARROLLA EN LA CUAL SE REALIZA EN LA CONVOCATORIA EN MATERIA 9.</p> <p>PARTICULARIDAD DE LA OFERTA QUE SE REALIZA EN LA CONVOCATORIA EN MATERIA 10. EN LA CUAL SE DESARROLLA EN LA CUAL SE REALIZA EN LA CONVOCATORIA EN MATERIA 10.</p> <p>SE DESARROLLA EN LA CONVOCATORIA EN MATERIA 11. EN LA CUAL SE DESARROLLA EN LA CUAL SE REALIZA EN LA CONVOCATORIA EN MATERIA 11.</p> | <p>2024<br/>FALLO PÚBLICO</p> |
| <p>ACTA DE FALLO DE LA LECTURA PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COORDINACIÓN DE TALLERES ELECTRONICA EN LOS ESTADOS DE CHIHUAHUA<br/>         INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) - SECCION DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MEDICA LABORAL - DEL ESTADO DE CHIHUAHUA<br/>         EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024<br/>         EN EL MUNICIPIO DE...<br/>         4 de 8<br/>         2024<br/>         FALLO PÚBLICO</p>  |                               |

| GOBIERNO DE MÉXICO<br>IMSS  |  |
|---|--|
| <p>ACTA COMPRENSIVA DE LA FERIA DE FALLO DE LA LECTURA PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COORDINACIÓN DE TALLERES ELECTRONICA EN LOS ESTADOS DE CHIHUAHUA, QUE EFECTUÓ PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MEDICO ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD MEDICA LABORAL EN LOS SERVICIOS DE EQUIPO MEDICO ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD MEDICA LABORAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024, EN LA CUAL SE PRACTICÓ LA CONSIGNACIÓN DE LOS ARTÍCULOS Y SU CANTIDAD, SE PRACTICÓ LA PRUEBA DE MUESTRA PARA LA CALIFICACIÓN DE LOS MATERIALES Y LA VERIFICACIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO QUE CORRESPONDE EN EL ARTÍCULO 47, DE LA LEY FEDERAL DE LICITACIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.</p> |  |
| <p>1</p> <p>APORTE MEDICO A LA RED</p>  | <p>MOTIVO Y FUNDAMENTACIÓN DEL COMPLEMENTO EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DE LA LEY FEDERAL DE LICITACIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LA CUAL SE DESARROLLA EN LA CONVOCATORIA EN MATERIA 1. EN LA CUAL SE DESARROLLA EN LA CONVOCATORIA EN MATERIA 1.</p> <p>SE DESARROLLA EN LA CONVOCATORIA EN MATERIA 1. EN LA CUAL SE DESARROLLA EN LA CONVOCATORIA EN MATERIA 1.</p> |
| <p>2</p> <p>INDICADORIA DE CY</p>   | <p>MOTIVO Y FUNDAMENTACIÓN DEL COMPLEMENTO EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DE LA LEY FEDERAL DE LICITACIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LA CUAL SE DESARROLLA EN LA CONVOCATORIA EN MATERIA 2. EN LA CUAL SE DESARROLLA EN LA CONVOCATORIA EN MATERIA 2.</p>   |
| <p>3</p> <p>INDICADORIA DE CY</p>   | <p>MOTIVO Y FUNDAMENTACIÓN DEL COMPLEMENTO EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DE LA LEY FEDERAL DE LICITACIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LA CUAL SE DESARROLLA EN LA CONVOCATORIA EN MATERIA 3. EN LA CUAL SE DESARROLLA EN LA CONVOCATORIA EN MATERIA 3.</p>   |
| <p>4</p> <p>CHAHUAHUA DE CY</p>   | <p>MOTIVO Y FUNDAMENTACIÓN DEL COMPLEMENTO EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DE LA LEY FEDERAL DE LICITACIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LA CUAL SE DESARROLLA EN LA CONVOCATORIA EN MATERIA 4. EN LA CUAL SE DESARROLLA EN LA CONVOCATORIA EN MATERIA 4.</p>   |
| <p>5</p> <p>COMPROBANTES DE SERVICIOS DE PODERAR MEDICINA DE CY</p>   | <p>MOTIVO Y FUNDAMENTACIÓN DEL COMPLEMENTO EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DE LA LEY FEDERAL DE LICITACIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LA CUAL SE DESARROLLA EN LA CONVOCATORIA EN MATERIA 5. EN LA CUAL SE DESARROLLA EN LA CONVOCATORIA EN MATERIA 5.</p>   |
| <p>ACTA DE FALLO DE LA LECTURA PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COORDINACIÓN DE TALLERES ELECTRONICA EN LOS ESTADOS DE CHIHUAHUA<br/>         INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) - SECCION DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MEDICA LABORAL - DEL ESTADO DE CHIHUAHUA<br/>         EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024<br/>         EN EL MUNICIPIO DE...<br/>         5 de 8<br/>         2024<br/>         FALLO PÚBLICO</p>   |  |

| GOBIERNO DE MÉXICO<br>IMSS  |  |
|---|--|
| <p>ACTA COMPRENSIVA DE LA FERIA DE FALLO DE LA LECTURA PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COORDINACIÓN DE TALLERES ELECTRONICA EN LOS ESTADOS DE CHIHUAHUA, QUE EFECTUÓ PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MEDICO ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD MEDICA LABORAL EN LOS SERVICIOS DE EQUIPO MEDICO ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD MEDICA LABORAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024, EN LA CUAL SE PRACTICÓ LA CONSIGNACIÓN DE LOS ARTÍCULOS Y SU CANTIDAD, SE PRACTICÓ LA PRUEBA DE MUESTRA PARA LA CALIFICACIÓN DE LOS MATERIALES Y LA VERIFICACIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO QUE CORRESPONDE EN EL ARTÍCULO 47, DE LA LEY FEDERAL DE LICITACIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.</p> |  |
| <p>6</p> <p>DETENTADORA MATERIA A LA RED</p>  | <p>MOTIVO Y FUNDAMENTACIÓN DEL COMPLEMENTO EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DE LA LEY FEDERAL DE LICITACIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LA CUAL SE DESARROLLA EN LA CONVOCATORIA EN MATERIA 6. EN LA CUAL SE DESARROLLA EN LA CONVOCATORIA EN MATERIA 6.</p> |
| <p>7</p> <p>EMBAJADORIA MATERIA MEDICA A LA RED</p>   | <p>MOTIVO Y FUNDAMENTACIÓN DEL COMPLEMENTO EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DE LA LEY FEDERAL DE LICITACIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LA CUAL SE DESARROLLA EN LA CONVOCATORIA EN MATERIA 7. EN LA CUAL SE DESARROLLA EN LA CONVOCATORIA EN MATERIA 7.</p> |
| <p>8</p> <p>SUPERADORA EN MATERIA DE CY APORTE MEDICO MATERIA A LA RED</p>  | <p>MOTIVO Y FUNDAMENTACIÓN DEL COMPLEMENTO EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DE LA LEY FEDERAL DE LICITACIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LA CUAL SE DESARROLLA EN LA CONVOCATORIA EN MATERIA 8. EN LA CUAL SE DESARROLLA EN LA CONVOCATORIA EN MATERIA 8.</p> |
| <p>ACTA DE FALLO DE LA LECTURA PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COORDINACIÓN DE TALLERES ELECTRONICA EN LOS ESTADOS DE CHIHUAHUA<br/>         INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) - SECCION DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MEDICA LABORAL - DEL ESTADO DE CHIHUAHUA<br/>         EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024<br/>         EN EL MUNICIPIO DE...<br/>         6 de 8<br/>         2024<br/>         FALLO PÚBLICO</p>   |  |

ANEXOS  
Oficina de Contratos



GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

ACTA DE FALLO DE LA LECTURA PÚBLICA INTERNACIONAL BANCOS DE PUNTOS ELECTRONICA EN LA SECTOR PÚBLICO...

21 SERVIDOR DE INFORMACIÓN MEDICINA LA DE CV

22 SERVIDOR MEDICINA Y TÉCNICO LA DE CV

23 SERVIDOR DE VITAMINOS MEDICINA SALUD BIOMEDICINA DE CV

24 SERVIDOR MEDICINA DEL CEREBRO LA DE CV

25 TÉCNICO OPERACION PARTO LA DE CV

2024 FERIA CERRADA BUENOS AIRES

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

ACTA DE FALLO DE LA LECTURA PÚBLICA INTERNACIONAL BANCOS DE PUNTOS ELECTRONICA EN LA SECTOR PÚBLICO...

26 SERVIDOR DE INFORMACIÓN MEDICINA LA DE CV

27 SERVIDOR MEDICINA Y TÉCNICO LA DE CV

28 SERVIDOR DE VITAMINOS MEDICINA SALUD BIOMEDICINA DE CV

29 SERVIDOR MEDICINA DEL CEREBRO LA DE CV

30 TÉCNICO OPERACION PARTO LA DE CV

2024 FERIA CERRADA BUENOS AIRES

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

ACTA DE FALLO DE LA LECTURA PÚBLICA INTERNACIONAL BANCOS DE PUNTOS ELECTRONICA EN LA SECTOR PÚBLICO...

31 SERVIDOR DE INFORMACIÓN MEDICINA LA DE CV

32 SERVIDOR MEDICINA Y TÉCNICO LA DE CV

33 SERVIDOR DE VITAMINOS MEDICINA SALUD BIOMEDICINA DE CV

34 SERVIDOR MEDICINA DEL CEREBRO LA DE CV

35 TÉCNICO OPERACION PARTO LA DE CV

2024 FERIA CERRADA BUENOS AIRES

ANEXOS  
Oficina de Contratos



ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BANDO GENERAL DE TRATADOS ELECTRONICA NÚMERO LA 50/2024/001

| ITEM | CANTIDAD    | UNIDAD | DESCRIPCIÓN | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|------|-------------|--------|-------------|----------|-----------------|--------------|-----------------|--------------|-----------------|--------------|
| 101  | 176 000 000 | PLM    | ...         | ...      | ...             | ...          | ...             | ...          | ...             |              |
| 102  | 176 000 000 | PLM    | ...         | ...      | ...             | ...          | ...             | ...          | ...             |              |
| 103  | 176 000 000 | PLM    | ...         | ...      | ...             | ...          | ...             | ...          | ...             |              |
| 104  | 176 000 000 | PLM    | ...         | ...      | ...             | ...          | ...             | ...          | ...             |              |
| 105  | 176 000 000 | PLM    | ...         | ...      | ...             | ...          | ...             | ...          | ...             |              |

GRUPO 028

ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BANDO GENERAL DE TRATADOS ELECTRONICA NÚMERO LA 50/2024/001

2024  
 Felipe Carrillo Puerto

ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BANDO GENERAL DE TRATADOS ELECTRONICA NÚMERO LA 50/2024/001

| ITEM | CANTIDAD    | UNIDAD | DESCRIPCIÓN | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|------|-------------|--------|-------------|----------|-----------------|--------------|-----------------|--------------|-----------------|--------------|
| 106  | 176 000 000 | PLM    | ...         | ...      | ...             | ...          | ...             | ...          | ...             |              |
| 107  | 176 000 000 | PLM    | ...         | ...      | ...             | ...          | ...             | ...          | ...             |              |
| 108  | 176 000 000 | PLM    | ...         | ...      | ...             | ...          | ...             | ...          | ...             |              |
| 109  | 176 000 000 | PLM    | ...         | ...      | ...             | ...          | ...             | ...          | ...             |              |
| 110  | 176 000 000 | PLM    | ...         | ...      | ...             | ...          | ...             | ...          | ...             |              |

ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BANDO GENERAL DE TRATADOS ELECTRONICA NÚMERO LA 50/2024/001

2024  
 Felipe Carrillo Puerto

ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BANDO GENERAL DE TRATADOS ELECTRONICA NÚMERO LA 50/2024/001

| ITEM | CANTIDAD    | UNIDAD | DESCRIPCIÓN | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|------|-------------|--------|-------------|----------|-----------------|--------------|-----------------|--------------|-----------------|--------------|
| 111  | 176 000 000 | PLM    | ...         | ...      | ...             | ...          | ...             | ...          | ...             |              |
| 112  | 176 000 000 | PLM    | ...         | ...      | ...             | ...          | ...             | ...          | ...             |              |
| 113  | 176 000 000 | PLM    | ...         | ...      | ...             | ...          | ...             | ...          | ...             |              |
| 114  | 176 000 000 | PLM    | ...         | ...      | ...             | ...          | ...             | ...          | ...             |              |
| 115  | 176 000 000 | PLM    | ...         | ...      | ...             | ...          | ...             | ...          | ...             |              |

ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BANDO GENERAL DE TRATADOS ELECTRONICA NÚMERO LA 50/2024/001

2024  
 Felipe Carrillo Puerto

A N E X O S  
 Oficina de Contratos

**GOBIERNO DE MÉXICO**

**SECRETARÍA DE ENERGÍA**

| GRUPO | SECTOR | ACTIVO | CONDICIÓN |
|-------|--------|--------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| 10    | ...    | ...    | ...       | ...       | ...       | ...       | ...       | ...       | ...       | ...       |

**GRUPO 10**

| SECTOR | CONDICIÓN |
|--------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| ...    | ...       | ...       | ...       | ...       | ...       | ...       | ...       | ...       |

ACTA DE FALLO DE LA LITIGACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADO ELECTRÓNICA NÚMERO LA-S-019/2007 (PROST) 19/07/07

**GOBIERNO DE MÉXICO**

**SECRETARÍA DE ENERGÍA**

| GRUPO | SECTOR | ACTIVO | CONDICIÓN |
|-------|--------|--------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| 10    | ...    | ...    | ...       | ...       | ...       | ...       | ...       | ...       | ...       |

**PONDERO DE CONSULTA DE FALLO INTERNACIONAL**

| GRUPO | SECTOR | CONDICIÓN |
|-------|--------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| 10    | ...    | ...       | ...       | ...       | ...       | ...       | ...       | ...       | ...       | ...       | ...       |

ACTA DE FALLO DE LA LITIGACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADO ELECTRÓNICA NÚMERO LA-S-019/2007 (PROST) 19/07/07

**GOBIERNO DE MÉXICO**

**SECRETARÍA DE ENERGÍA**

| GRUPO | SECTOR | CONDICIÓN |
|-------|--------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| 10    | ...    | ...       | ...       | ...       | ...       | ...       | ...       | ...       | ...       |

**GRUPO 10**

| SECTOR | CONDICIÓN |
|--------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| ...    | ...       | ...       | ...       | ...       | ...       | ...       | ...       |

PONDERO DE CONSULTA DE FALLO INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADO ELECTRÓNICA NÚMERO LA-S-019/2007 (PROST) 19/07/07

ACTA DE FALLO DE LA LITIGACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADO ELECTRÓNICA NÚMERO LA-S-019/2007 (PROST) 19/07/07

ANEXOS

Oficina de Contratos

| Item | Descripción | Cantidad | Valor Unitario | Valor Total | Observaciones |
|------|-------------|----------|----------------|-------------|---------------|
| 101  | ...         | ...      | ...            | ...         | ...           |
| 102  | ...         | ...      | ...            | ...         | ...           |
| 103  | ...         | ...      | ...            | ...         | ...           |
| 104  | ...         | ...      | ...            | ...         | ...           |
| 105  | ...         | ...      | ...            | ...         | ...           |
| 106  | ...         | ...      | ...            | ...         | ...           |

| Item | Descripción | Cantidad | Valor Unitario | Valor Total | Observaciones |
|------|-------------|----------|----------------|-------------|---------------|
| 107  | ...         | ...      | ...            | ...         | ...           |
| 108  | ...         | ...      | ...            | ...         | ...           |
| 109  | ...         | ...      | ...            | ...         | ...           |
| 110  | ...         | ...      | ...            | ...         | ...           |
| 111  | ...         | ...      | ...            | ...         | ...           |
| 112  | ...         | ...      | ...            | ...         | ...           |

| Item | Descripción | Cantidad | Valor Unitario | Valor Total | Observaciones |
|------|-------------|----------|----------------|-------------|---------------|
| 113  | ...         | ...      | ...            | ...         | ...           |
| 114  | ...         | ...      | ...            | ...         | ...           |
| 115  | ...         | ...      | ...            | ...         | ...           |
| 116  | ...         | ...      | ...            | ...         | ...           |
| 117  | ...         | ...      | ...            | ...         | ...           |

ANEXOS  
Oficina de Contratos







ACTA COMPROBANTE DEL PAGO DE FALLOS DE LA LEY FEDERAL DE DEFENSA PÚBLICA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE BIENES ELECTRODOMESTICOS...

LEYFATE APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DE DEFENSA PÚBLICA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE BIENES ELECTRODOMESTICOS...

| NO. DE FALLO | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | VALOR DE FALLO | VALOR DE BIEN |
|--------------|----------------------|----------------|---------------|
| 146          | ...                  | ...            | ...           |
| 147          | ...                  | ...            | ...           |
| 148          | ...                  | ...            | ...           |
| 149          | ...                  | ...            | ...           |
| 150          | ...                  | ...            | ...           |
| 151          | ...                  | ...            | ...           |
| 152          | ...                  | ...            | ...           |

LEYFATE SERVICIOS DE HIGIENE EN MEDICINA S.A. DE C.V.

| NO. DE FALLO | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | VALOR DE FALLO | VALOR DE BIEN |
|--------------|----------------------|----------------|---------------|
| 153          | ...                  | ...            | ...           |

LEYFATE BEN MEDICAL S.A. DE C.V.

| NO. DE FALLO | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | VALOR DE FALLO | VALOR DE BIEN |
|--------------|----------------------|----------------|---------------|
| 154          | ...                  | ...            | ...           |

ACTA DE FALLOS DE LA LEY FEDERAL DE DEFENSA PÚBLICA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE BIENES ELECTRODOMESTICOS...

LEYFATE AMB B MEDICAL S.A. DE C.V.

| NO. DE FALLO | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | VALOR DE FALLO | VALOR DE BIEN |
|--------------|----------------------|----------------|---------------|
| 155          | ...                  | ...            | ...           |
| 156          | ...                  | ...            | ...           |
| 157          | ...                  | ...            | ...           |
| 158          | ...                  | ...            | ...           |
| 159          | ...                  | ...            | ...           |
| 160          | ...                  | ...            | ...           |
| 161          | ...                  | ...            | ...           |

LEYFATE ATENC MEDICAL S.A. DE C.V.

| NO. DE FALLO | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | VALOR DE FALLO | VALOR DE BIEN |
|--------------|----------------------|----------------|---------------|
| 162          | ...                  | ...            | ...           |
| 163          | ...                  | ...            | ...           |
| 164          | ...                  | ...            | ...           |
| 165          | ...                  | ...            | ...           |
| 166          | ...                  | ...            | ...           |
| 167          | ...                  | ...            | ...           |
| 168          | ...                  | ...            | ...           |

ACTA DE FALLOS DE LA LEY FEDERAL DE DEFENSA PÚBLICA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE BIENES ELECTRODOMESTICOS...

LEYFATE BENGLAN S.A. DE C.V.

| NO. DE FALLO | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | VALOR DE FALLO | VALOR DE BIEN |
|--------------|----------------------|----------------|---------------|
| 169          | ...                  | ...            | ...           |
| 170          | ...                  | ...            | ...           |
| 171          | ...                  | ...            | ...           |
| 172          | ...                  | ...            | ...           |

LEYFATE COMASISTIVO DE SERVICIOS DE INGENIERIA MEDICA S.A. DE C.V.

| NO. DE FALLO | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | VALOR DE FALLO | VALOR DE BIEN |
|--------------|----------------------|----------------|---------------|
| 173          | ...                  | ...            | ...           |
| 174          | ...                  | ...            | ...           |
| 175          | ...                  | ...            | ...           |

LEYFATE INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIA PARA LA SALUD S.A. DE C.V.

| NO. DE FALLO | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | VALOR DE FALLO | VALOR DE BIEN |
|--------------|----------------------|----------------|---------------|
| 176          | ...                  | ...            | ...           |

ACTA DE FALLOS DE LA LEY FEDERAL DE DEFENSA PÚBLICA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE BIENES ELECTRODOMESTICOS...

ANEXOS  
 Oficina de Contratos



| N  | 1 | 2 | 3 |
|----|---|---|---|
| 1  | 1 | 1 | 1 |
| 2  | 1 | 1 | 1 |
| 3  | 1 | 1 | 1 |
| 4  | 1 | 1 | 1 |
| 5  | 1 | 1 | 1 |
| 6  | 1 | 1 | 1 |
| 7  | 1 | 1 | 1 |
| 8  | 1 | 1 | 1 |
| 9  | 1 | 1 | 1 |
| 10 | 1 | 1 | 1 |
| 11 | 1 | 1 | 1 |
| 12 | 1 | 1 | 1 |
| 13 | 1 | 1 | 1 |
| 14 | 1 | 1 | 1 |
| 15 | 1 | 1 | 1 |
| 16 | 1 | 1 | 1 |
| 17 | 1 | 1 | 1 |
| 18 | 1 | 1 | 1 |
| 19 | 1 | 1 | 1 |
| 20 | 1 | 1 | 1 |
| 21 | 1 | 1 | 1 |
| 22 | 1 | 1 | 1 |
| 23 | 1 | 1 | 1 |
| 24 | 1 | 1 | 1 |
| 25 | 1 | 1 | 1 |
| 26 | 1 | 1 | 1 |
| 27 | 1 | 1 | 1 |
| 28 | 1 | 1 | 1 |
| 29 | 1 | 1 | 1 |
| 30 | 1 | 1 | 1 |
| 31 | 1 | 1 | 1 |
| 32 | 1 | 1 | 1 |
| 33 | 1 | 1 | 1 |
| 34 | 1 | 1 | 1 |
| 35 | 1 | 1 | 1 |
| 36 | 1 | 1 | 1 |
| 37 | 1 | 1 | 1 |
| 38 | 1 | 1 | 1 |
| 39 | 1 | 1 | 1 |
| 40 | 1 | 1 | 1 |

| N  | 1 | 2 | 3 |
|----|---|---|---|
| 1  | 1 | 1 | 1 |
| 2  | 1 | 1 | 1 |
| 3  | 1 | 1 | 1 |
| 4  | 1 | 1 | 1 |
| 5  | 1 | 1 | 1 |
| 6  | 1 | 1 | 1 |
| 7  | 1 | 1 | 1 |
| 8  | 1 | 1 | 1 |
| 9  | 1 | 1 | 1 |
| 10 | 1 | 1 | 1 |
| 11 | 1 | 1 | 1 |
| 12 | 1 | 1 | 1 |
| 13 | 1 | 1 | 1 |
| 14 | 1 | 1 | 1 |
| 15 | 1 | 1 | 1 |
| 16 | 1 | 1 | 1 |
| 17 | 1 | 1 | 1 |
| 18 | 1 | 1 | 1 |
| 19 | 1 | 1 | 1 |
| 20 | 1 | 1 | 1 |
| 21 | 1 | 1 | 1 |
| 22 | 1 | 1 | 1 |
| 23 | 1 | 1 | 1 |
| 24 | 1 | 1 | 1 |
| 25 | 1 | 1 | 1 |
| 26 | 1 | 1 | 1 |
| 27 | 1 | 1 | 1 |
| 28 | 1 | 1 | 1 |
| 29 | 1 | 1 | 1 |
| 30 | 1 | 1 | 1 |
| 31 | 1 | 1 | 1 |
| 32 | 1 | 1 | 1 |
| 33 | 1 | 1 | 1 |
| 34 | 1 | 1 | 1 |
| 35 | 1 | 1 | 1 |
| 36 | 1 | 1 | 1 |
| 37 | 1 | 1 | 1 |
| 38 | 1 | 1 | 1 |
| 39 | 1 | 1 | 1 |
| 40 | 1 | 1 | 1 |

| N  | 1 | 2 | 3 |
|----|---|---|---|
| 1  | 1 | 1 | 1 |
| 2  | 1 | 1 | 1 |
| 3  | 1 | 1 | 1 |
| 4  | 1 | 1 | 1 |
| 5  | 1 | 1 | 1 |
| 6  | 1 | 1 | 1 |
| 7  | 1 | 1 | 1 |
| 8  | 1 | 1 | 1 |
| 9  | 1 | 1 | 1 |
| 10 | 1 | 1 | 1 |
| 11 | 1 | 1 | 1 |
| 12 | 1 | 1 | 1 |
| 13 | 1 | 1 | 1 |
| 14 | 1 | 1 | 1 |
| 15 | 1 | 1 | 1 |
| 16 | 1 | 1 | 1 |
| 17 | 1 | 1 | 1 |
| 18 | 1 | 1 | 1 |
| 19 | 1 | 1 | 1 |
| 20 | 1 | 1 | 1 |
| 21 | 1 | 1 | 1 |
| 22 | 1 | 1 | 1 |
| 23 | 1 | 1 | 1 |
| 24 | 1 | 1 | 1 |
| 25 | 1 | 1 | 1 |
| 26 | 1 | 1 | 1 |
| 27 | 1 | 1 | 1 |
| 28 | 1 | 1 | 1 |
| 29 | 1 | 1 | 1 |
| 30 | 1 | 1 | 1 |
| 31 | 1 | 1 | 1 |
| 32 | 1 | 1 | 1 |
| 33 | 1 | 1 | 1 |
| 34 | 1 | 1 | 1 |
| 35 | 1 | 1 | 1 |
| 36 | 1 | 1 | 1 |
| 37 | 1 | 1 | 1 |
| 38 | 1 | 1 | 1 |
| 39 | 1 | 1 | 1 |
| 40 | 1 | 1 | 1 |

ANEXO  
Oficina de Contratos



ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL...

Table with columns for item number, description, and technical specifications for electrical equipment.

ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL...

ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL...

Table with columns for item number, description, and technical specifications for electrical equipment.

ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL...

ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL...

Table with columns for item number, description, and technical specifications for electrical equipment.

ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL...

ANEXOS Oficina de Contratos



Table with columns for article number and description of the act. It lists 19 articles related to the transfer of federal resources to the states.

Table with columns for article number and description of the act. It lists 19 articles related to the transfer of federal resources to the states.

Table with columns for article number and description of the act. It lists 19 articles related to the transfer of federal resources to the states.

A NEXOS  
Oficina de Contratos







**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

FO-CON-13

COMPLEMENTO AL ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA N° LA-50-GYR-050GYR033-T-149-2024, QUE EFECTÚA PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN. EJERCICIO 2024. GRUPO 379-CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA Y LOS ARTÍCULOS, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 SEGUNDO PÁRRAFO, 36 BIS FRACCIÓN II, 37, 37 BIS, 44, 46, 47, 48 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 44, 46, 47, 48, 50 Y 51 DE SU REGLAMENTO Y EN EL PUNTO 8.4 DE LA CONVOCATORIA.

EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN MANUEL PÉREZ CORONADO NÚMERO 200, ESQUINA JESÚS SANSON FLORES, COLONIA INFONAVIT LAS CAMELINAS, C.P. 58290 DE ESTA CIUDAD, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE MENCIONAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL COMPLEMENTO AL ACTA DE FALLO, EN ATENCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA N° LA-50-GYR-050GYR033-T-149-2024, QUE SE MENCIONA EN EL PROEMIO DE ESTA ACTA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

EL PRESENTE ACTO DE COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN SE LLEVA A CABO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

PRIMERO.- EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 24, 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN II, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS FRACCIÓN II, 37, 37 BIS, 38, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54 BIS, 55 BIS, 60, 63 Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 28, 29, 30, 31, 34, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104 DE SU REGLAMENTO, EL DÍA 13 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO SE PUBLICO EN EL MODULO DE LA PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET LA CONVOCATORIA CONVOCANDO A LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN.

SEGUNDO.- CON FECHA 20 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 09:00 HORAS SE REALIZO LA APERTURA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES EN LA CUAL SE RECIBIERON PREGUNTAS POR PARTE DE LOS LICITANTES EN EL HORARIO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y ARTÍCULOS 45 Y 46 DEL REGLAMENTO, LA CUAL SE PUBLICO EN COMPRANET PARA LO CUAL LOS LICITANTES DEBIERON DE CONSIDERAR LAS PRECISIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LAS RESPUESTAS DADAS A CADA UNA DE LAS PREGUNTAS PRESENTADAS EN EL ACTO DE ACLARACIÓN A DICHO EVENTO.

TERCERO.- EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2024, A LAS 10:00 HORAS, SE LLEVO A CABO EL EVENTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PRESENTANDO PROPUESTA 24 (VEINTICUATRO) LICITANTES PARTICIPANTES, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS SEÑALADA EN EL PROEMIO DE LA PRESENTE ACTA, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS BASES QUE RIGEN EL PRESENTE EVENTO LA CONVOCANTE PROCEDIÓ A LA REVISIÓN CUANTITATIVA DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN LEGAL COMPLEMENTARIA, PRESENTADA POR LOS PARTICULARES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.

CUARTO.- EL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024 SE PUBLICO EN COMPRANET EL ACTA DE DIFERIMIENTO DEL FALLO DEL PRESENTE EVENTO DONDE SE INFORMA QUE SE LLEVARÁ A CABO PARA EL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 11:00 HORAS.

QUINTO.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES EN LA CITADA LICITACIÓN, ACTÚAN EN APEGO AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE AGOSTO DE 2015 Y SUS REFORMAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2016 Y 28 DE FEBRERO DE 2017.

**DESARROLLO DEL EVENTO.**

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CONVOCATORIA QUE RIGE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SIENDO LAS 12:00 HORAS EN LA FECHA SEÑALADA PARA EL INICIO DE ESTE ACTO EL LIC. SERGIO RAFAEL ABREGO GARCIA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO (ÁREA CONTRATANTE) DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DE ESTE INSTITUTO, QUIEN PRESIDE ESTE EVENTO, PROCEDIÓ A HACER LA PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EL LIC. PEDRO RODOLFO ARAGON AVEDDY, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE), EL LIC. IVÁN JOEL FLORES SANTANA, JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE); DANDO LA BIENVENIDA A CADA UNO DE LOS ASISTENTES Y DECLARANDO FORMALMENTE EL INICIO DEL PRESENTE ACTO DE ASIGNACIÓN.

SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 PENÚLTIMO PÁRRAFO, 52, 62 Y 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA CONVOCANTE PROCEDE A REALIZAR EL SIGUIENTE COMPLEMENTO AL ACTA DE FALLO DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EN RAZÓN DE QUE EXISTE ERROR ARITMÉTICO E INVOLUNTARIO, SIN ÉSTE AFECTE EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA POR LA CONVOCANTE, DADO QUE DERIVADO DE EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTO INSTITUCIONAL (SAI) AL ELABORAR LOS CONTRATOS SE PERCATO QUE EN TRES PARTIDAS DEL PROVEEDOR ADJUDICADO AZTEC MEDIC, S.A. DE C.V. AL MULTIPLICAR LA

COMPLEMENTO AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR033-T-149-2024

Manuel Pérez Coronado No. 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Inf. Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Mich., Tel 44 33 14  
87 05 www.imss.eob.mx

**ANEXOS**

Oficina de Contratos



**2024**  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



COMPLEMENTO AL ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA N° LA-50-GYR-050GYR033T-149-2024, QUE EFECTUA PARA LA ADQUISICION DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MEDICO...

CANTIDAD MINIMA Y MAXIMA POR EL PRECIO UNITARIO OFERTADO LOS IMPORTES QUE EL PROVEEDOR INSERTA EN SU PROPUESTA ESTAN POR DEBAJO DE LOS IMPORTES CORRECTOS, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA

NOTA ACLARATORIA

AL PROVEEDOR AZTEC MEDIC, S.A. DE C.V., DEL CONTRATO NO. 050GYR033T14924-123-00 SE LE ADJUDICARON 11 PARTIDAS DE LAS CUALES TRES DE ELLAS TUVIERON MODIFICACION EN LOS IMPORTES MINIMOS Y MAXIMOS.

DICE:

NUMERO DE CONTRATO EN FALLO: 050GYR033T14924-123-00
LICITANTE: AZTEC MEDIC, S.A. DE C.V. / RFC: AME181017JV4

Table with 14 columns: NUMERO DE PARTIDA QUE COTIZA, CLAVE CUOPO, CLAVE SAT (COMPLETA), DESCRIPCION, CONCEPTO, AMPLIA Y DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO, CARACTERISTICAS TECNICAS OBLIGATORIAS, PAIS DE ORIGEN, MARCA OPERADA, UNIDAD PRESENTACION, TIPO PRESENTACION, CANTIDAD PRESENTACION, CANTIDAD SOLICITADA (MINIMA, MAXIMA), PRECIO UNITARIO SIN IVA, IMPORTE MINIMO SIN IVA, IMPORTE MAXIMO SIN IVA.

SUMATORIA DE TODAS LAS PARTIDAS ADJUDICADAS GRUPO 379
Table with 3 columns: SUBTOTAL, IVA, TOTAL and 2 rows of values.

ANEXO
Oficina de Contratos

COMPLEMENTO AL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA NUMERO LA-50-GYR-050GYR033T-149-2024

Manuel Pérez Coronado No. 200, Esq. Jesús Salsón Flores, Inf. Camalinas, C.P. 58290, Morelia, Mich., Tel 44 33 14 87 05 www.imss.gob.mx





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

FO-CON-13

COMPLEMENTO AL ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA N° LA-50-GYR-050GYR033-T-149-2024, QUE EFECTÚA PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN. EJERCICIO 2024. GRUPO 379-CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA Y LOS ARTÍCULOS, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 SEGUNDO PÁRRAFO, 36 BIS FRACCIÓN II, 37, 37 BIS, 44, 46, 47, 48 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 44, 46, 47, 48, 50 Y 51 DE SU REGLAMENTO Y EN EL PUNTO 8.4 DE LA CONVOCATORIA.

**DEBE DECIR:**

NÚMERO DE CONTRATO EN FALLO: 050GYR033T14924-123-00  
LICITANTE: AZTEC MEDIC, S.A. DE C.V. / RFC: AME181017JV4

| NÚMERO DE PARTIDA QUE COTIZA | CLAVE CUOD P | CLAVE SAI (COMPLETA) | DESCRIPCIÓN, CONCEPTO, AMPLIA Y DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO  | CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS | PAÍS DE ORIGEN | MARCA OPERTA DA | UNIDAD PRESEN TACIÓN | TIPO PRESEN TACIÓN | CANTID AD PRESEN TACIÓN | CANTIDAD SOLICITADA |                   | PRECIO UNITARIO SIN IVA | IMPORTE MÍNIMO \$/VA | IMPORTE MÁXIMO \$/VA |
|------------------------------|--------------|----------------------|--|---------------------------------------|----------------|-----------------|----------------------|--------------------|-------------------------|---------------------|-------------------|-------------------------|----------------------|----------------------|
|                              |              |                      |  |                                       |                |                 |                      |                    |                         | CANT IDAD MÍN IMA   | CANT IDAD MÁX IMA |                         |                      |                      |
| 130                          | 53100 781    | 379.625.0086.00.01   | MICRONEBULIZADOR SENCILLO PARA ADULTO CON MASCARILLA Y TUBO DESECHABLE.PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 1885. PARA SU USO EN EL EQUIPOMEDICO: 531.941.1038 VENTILADOR NEONATAL/PEDIATRICO DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA. MARCA: STEPHAN. MODELO: STEPHANIE. | INCLUYE MASCARILLA                    | MEXICO         | BMH             | PZA                  | 1                  | PZA                     | 1,00 0              | 2,00 0            | \$25.03                 | \$25,030.00          | \$50,060.00          |
| 150                          | 25400 322    | 379.614.4123.00.01   | MASCARILLA DE SILICON LIBRE DE LATEX NO. 3. PRESENTACION: PZA. NUMERO DE CATALOGO: W4454/3. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 331.053.0364 UNIDAD DE ANESTESIA BASICA. MARCA: PLARRE / NIHON KOHDEN. MODELO: 9500 /BSM-2301K.                                   | SIN OBSERVACIONES                     | MEXICO         | BMH             | PZA                  | 1                  | PZA                     | 35                  | 70                | \$38.99                 | \$1,364.65           | \$2,729.30           |
| 151                          | 25400 322    | 379.614.4149.00.01   | MASCARILLA DE SILICON LIBRE DE LATEX NO. 5. PRESENTACION: PZA. NUMERO DE CATALOGO: W4452/5. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 331.053.0364 UNIDAD DE ANESTESIA BASICA. MARCA: PLARRE / NIHON KOHDEN. MODELO: 9500 /BSM-2301K.                                   | SIN OBSERVACIONES                     | MEXICO         | BMH             | PZA                  | 1                  | PZA                     | 55                  | 110               | \$38.99                 | \$2,144.45           | \$4,288.90           |

| SUMATORIA DE TODAS LAS PARTIDAS ADJUDICADAS GRUPO 379 |              |              |
|---|--------------|--------------|
| SUBTOTAL  | \$93,423.94  | \$184,310.30 |
| IVA   | \$14,947.83  | \$29,489.65  |
| TOTAL   | \$108,371.77 | \$213,799.95 |

**ANEXOS**  
Oficina de Contratos

**DICE:**

| RESUMEN             |     |
|---------------------|-----|
| PARTIDAS REQUERIDAS | 337 |
| PARTIDAS ASIGNADAS  | 84  |
| PARTIDAS DESIERTAS  | 253 |

COMPLEMENTO AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR033-T-149-2024

Manuel Pérez Coronado No. 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Inf. Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Mich., Tel 44 33 14 67 05 www.imss.gob.mx





COMPLEMENTO AL ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA N° LA-50-GYR-050GYR033-T-149-2024, QUE EFECTUA PARA LA ADQUISICION DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MEDICO...

DEBE DECIR:

Se agrega partida faltante en listado de las partidas desiertas, por lo tanto el cuadro del resumen se modifica.

Table with 3 columns: ID, Description, and Details. Row 1: 330, 1, 2, SAI:526.456.0011.00.01 -- DESCRIPCION: GOGGLES 1ED. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 842-106504, PARA USO ENEQUIPO MEDICO; CLAVE: 531.333.0317.01.02 ELECTROMIOGRAFO DE CUATRO CANALES(POTENCIALES EVOCADOS MULTIMODALES), MARCA: NICOLET / VIASYS HEALTHCARE / CAREFUSION. MODELO: VIKING QUEST.

RESUMEN table with 2 columns: Partidas Requeridas, Partidas Asignadas, Partidas Desiertas. Values: 337, 83, 254.

CIERRE DEL ACTA

PRIMERO.- SE DIO LECTURA AL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA, POR LO QUE NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CONCLUYE CON EL CIERRE DE LA MISMA A LAS 13:00 HORAS DEL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA LA DEBIDA CONSTANCIA...

POR EL INSTITUTO:

Table with 2 columns: Nombre y Cargo del Funcionario, Firma. Rows for Lic. Sergio Rafael Abrego Garcia, Lic. Pedro Rodolfo Aragon Avedoy, Lic. Ivan Joel Flores Santana, and LCP. Guadalupe Maganda Calderon.

POR LOS PARTICULARES:

"NO HUBO ASISTENCIA, DEBIDO A QUE ES UN EVENTO ELECTRONICO"

ANEXOS Oficina de Contratos

COMPLEMENTO AL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA NUMERO LA-50-GYR-050GYR033-T-149-2024





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno  
050GYR033T14924-125-00  
Número de Contrato SAI  
D244012

## **Anexo Cuatro (4)**

### **“Documento de designación del Administrador del Contrato”**

**ANEXOS**  
*Oficina de Contratos*

OLIVETTI

Of. N° 179001200100/CIB/113/2024

Morelia, Michoacán a 24 de julio de 2024

**Ing. Biom. Christoper Yair Toledo Morán**  
**Coordinador de Ingeniería Biomédica**  
**Presente**

En atención a las contrataciones o adquisición de bienes servicios **"Adquisición de consumibles y accesorios de equipo médico Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. Ejercicio 2024. Grupo 379-Consumibles de equipo médico y de laboratorio, Grupo 526-Accesorios de equipo médico"** para el ejercicio 2024, y de acuerdo al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, que a la letra establece:

*5.3.15. Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será la persona servidora pública designada como Administrador del Contrato, la cual tendrá como nivel jerárquico:*

*b) En OOAD:*

*Los Jefes de Servicios de que se traten, o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.*

*El Administrador del Contrato una vez designado por escrito como lo dispone el numeral 4.24.6 de estas POBALINES, podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otras personas servidoras públicas cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.*

Por lo anterior se designa a Usted como Administrador de Contrato para la **"Adquisición de consumibles y accesorios de equipo médico Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. Ejercicio 2024. Grupo 379-Consumibles de equipo médico y de laboratorio, Grupo 526-Accesorios de equipo médico"** para el ejercicio 2024 que se requiere para el periodo a partir de la comunicación de asignación y hasta el 31 de diciembre de 2024, y durante las vigencias de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato y carta garantía.

Del cual será responsable de realizar las siguientes actividades con la finalidad de verificar el cumplimiento de los derechos y las obligaciones contractuales según sea el caso:

- A) Suscribir el Acta de Entrega-Recepción, en la cual conste a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato.
- B) Recibir, inspeccionar y aceptar todos los bienes de consumo e inversión o servicios, para su control y custodia, en los lugares de entrega previamente establecidos en el contrato o convenio modificatorio respectivo.
- C) Dar seguimiento al cumplimiento de las condiciones establecidas para la entrega de los bienes o servicios, es decir, que cumplan las características, especificaciones y funciones, así como las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación (de ser el caso), levantando en cada caso el Acta de Entrega-Recepción (evidencias) e informando al Área Contratante el incumplimiento, dentro de los tres días hábiles siguientes.
- D) Informar trimestralmente aquellos contratos en los que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron con atraso, así como los que tengan autorizado diferimiento del plazo de entrega, aquéllos en los que se les haya aplicado alguna penalización y aquéllos en que se hubiere agotado

el monto máximo de penalización, de conformidad con los artículos 22, fracción IV de la LAASSP y 23 del RLAASSP.

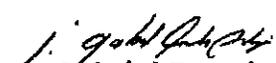
- E) Reportar a través del Anexo 2 las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en el contrato.
- F) Informar por escrito si el proveedor ha cumplido, en tiempo y forma y a entera satisfacción del IMSS, con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato o convenio modificatorio, a fin de que la División de Contratos, o en su caso, las Áreas Contratantes, procedan a la cancelación de la fianza correspondiente.
- G) Identificar y documentar los supuestos de suspensión, terminación anticipada o rescisión y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para elaborar el finiquito correspondiente.
- H) Informar de los incumplimientos en que incurran los proveedores, además de identificar y acompañar la documentación que soporte los supuestos de incumplimiento, y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para elaborar el finiquito correspondiente.

En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que sustituya en el cargo. Sin más por el momento quedo como su atento y seguro servidor.

Los datos específicos del funcionario designado y la aceptación se plasman a continuación:

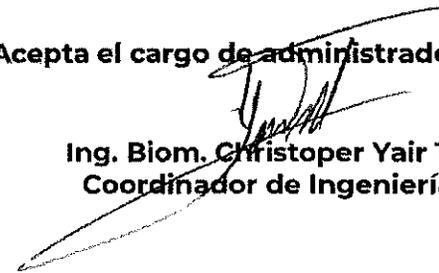
|                                       |   |
|---------------------------------------|---|
| Área de adscripción en el IMSS;       | Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas                           |
| Domicilio institucional;              | Av. Francisco I Madero 1200 Pte. Col Centro CP 58000, Morelia Michoacán |
| Registro Federal de Contribuyentes;   |   |
| Clave Única de Registro de Población; |   |
| Correo electrónico institucional;     | christoper.toledo@imss.gob.mx   |
| Teléfono institucional.               | 4433127214, Ext 0   |

**Atentamente.**

  
**Dr. Juan Gabriel Paredes Saralegui**  
Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas

**ANEXOS**  
Oficina de Contratos

**Acepta el cargo de administrador del contrato**

  
**Ing. Biom. Christoper Yair Toledo Morán**  
Coordinador de Ingeniería Biomédica



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno  
050GYR033T14924-125-00  
Número de Contrato SAI  
D244012

## **Anexo Cinco (5)**

### **“Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”**

**ANEXOS**  
Oficina de Contratos

SIN TEXTO

**"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"**

(Afianzadora)

Denominación social: \_\_\_\_\_, en lo sucesivo la "Afianzadora".

Domicilio: \_\_\_\_\_.

Autorización del Gobierno Federal para operar: \_\_\_\_\_.

Evento: \_\_\_\_\_ (Especificar si fue Procedimiento de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, y el número de éste)

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Dependencia contratante: Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en lo sucesivo "la Contratante"

Domicilio: Avenida Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Beneficiaria": [alberto.vidales@imss.gob.mx](mailto:alberto.vidales@imss.gob.mx) y [suiley.gutierrez@imss.gob.mx](mailto:suiley.gutierrez@imss.gob.mx)

Fiado (s): \_\_\_\_\_ (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: \_\_\_\_\_.

RFC: \_\_\_\_\_.

Domicilio: \_\_\_\_\_ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: \_\_\_\_\_ (Número asignado por la "Afianzadora")

Monto Afianzado: \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: Nacional

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": \_\_\_\_\_.

Objeto: \_\_\_\_\_.

Monto del Contrato: \_\_\_\_\_ (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: Nacional.

Fecha de suscripción: \_\_\_\_\_.

Tipo: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

\_\_\_\_\_, (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es \_\_\_\_\_ (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % Diez por Ciento del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20 % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsiguientes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el "Contrato" se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**ANEXOS**  
Oficina de Contratos

#### **CUARTA. - VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

#### **QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del "Contrato" garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

#### **SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

#### **SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuída, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

#### **OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

#### **NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

#### **DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

#### **DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

----- FIN DE TEXTO -----

**ANEXOS**  
Oficina de Contratos